12 de Julio de 2021, Magangué – Bolívar

Señores
COMITÉ EVALUADOR DE LA CONVOCATORIA No. 001 de 2020
EMISORAS COMUNITARIAS ETNICAS

REF: **CONVOCATORIA 001 DE 2020 EMISORAS ETNICAS**
ASUNTO: **OBSERVACIONES, ACLARACIONES, CORRECCIONES Y PRECISIONES AL ACTA DE EVALUACIÒN PRELIMINAR GENERAL Y RESPUESTA DE SOLICITUD DE SUBSANACIÒN AL ACTA DE INFORME PRELIMINAR POR DEPARTMAMENTO**
RADICADO **PROPUESTA No. 211029899 ASOCIACIÒN ETNICA DE BOLIVAR GONGOROKO MÌ**

En calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN ÉTNICA DE BOLÍVAR GONGOROKO MÌ** con inscripción ante la Dirección de Comunidades Negras, Afrodescendiente, Raizales y Palenquera del Ministerio del Interior Resolución No.080 de 13 de Mayo de 2020 con actualización Resolución No. 146 de 16 de julio de 2020, me permito presentar ante ustedes escrito formal de **OBSERVACIONES, ACLARACIONES, CORRECCIONES Y PRECISIONES AL ACTA DE EVALUACIÒN PRELIMINAR GENERAL Y RESPUESTA DE SOLICITUD DE SUBSANACIÒN AL ACTA DE INFORME PRELIMINAR POR DEPARTMAMENTO** en el marco de la convocatoria publica No. 001 de 2020**,** conforme a lo siguientes observaciones.

I. OBSERVACIONES, ACLARACIONES Y PRECISIONES AL INFORME PRELIMINAR ACTA DE EVALUACIÒN PRELIMINAR CONVOCATORIA PUBLICA 001 DE 2020 DEL 2 DE JULIO DE 2021

1.1. Revisado el informe general de la convocatoria No. 001 de 2020 emisoras con enfoque étnico, se constata que la **ASOCIACIÒN ÈTNICA DE BOLIVAR GONGOROKO MÌ fue rechazada** en el marco de los literales a y g del numeral 3.8 de los términos de referencia, también se observa que el radicado dado en esta acta es el No. 211037440 **el cual no corresponde a nuestra Asociaciòn.**

1.2. Es necesario indicar que el Ministerio de la Tics, **esta desconociendo el radicado oficial No. 211029899** el cual pertenece a la ASOCIACIÒN ETNICA DE BOLIVAR GONGOROKO MÌ, tal y como se encuentra registrado en el micrositio destinado para el cargue de propuesta, también se encuentra en el acta de recepción de propuesta el cual es claro al **indicar que solo están las propuestas recibidas por el micrositio y fecha indicada,** GONGOROKO esta con el radicado No. **211029899 puesto 23 en la lista,** y también esta con e mismo radicado en el acta de evaluación preliminar por departamento.

1.3. Por otra parte, el ministerio indica que la Asociación esta inmersa en las causales de rechazo de los literales a y g del numeral 3.8 de los términos de referencia, ambos indicando que *propuesta fue presentada antes o posterior a la fecha convocada o por medio distinto al indicado*, ***siendo esto totalmente falso, por cuanto*** **la asociación radico su propuesta en el canal autorizado, este es, SISTEMA DE GESTIÒN DEL ESPECTRO** siguiendo los lineamientos de ingreso dados por el Ministerio en diapositiva oficial, y se le expidió un usuario denominado 901404426, en la diapositiva oficial el ejemplo es el siguiente

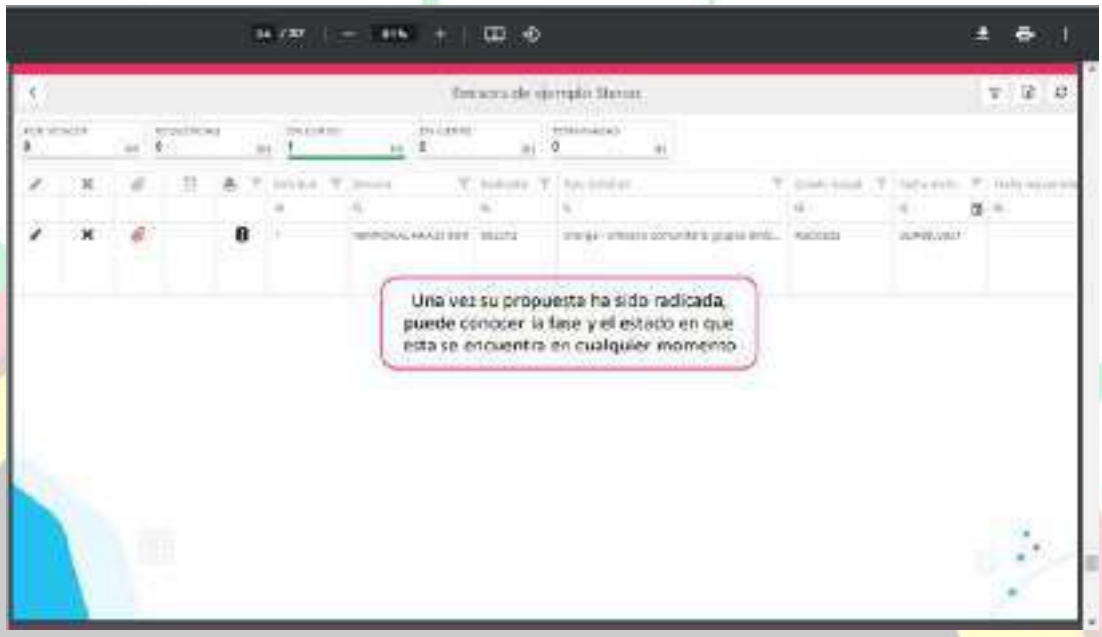

Y verificado el sistema de la Asociación esta fue cargada de la anterior manera, verificación se encuentra en el siguiente estado

1.4. Es decir, está cargada conforme a los términos de la referencia, también se generó un radicado oficial No. **211029899** y no el que se indica en el acta general, también contamos con un numero de usuario generado por el micrositio oficial, **por otra parte, la fecha de postulación fue el 15**

de Abril de 2021, estando en términos, debido que la fecha final de presentación fue hasta el 7 de junio de 2021 términos de adenda 1, **por lo que no existe causal de rechazo alguno en los términos indicados ni de ninguna otra forma, y se reitera que estamos en el acta de recepción de propuesta del 14 de mayo de 2021**

1.5. Estando en el marco del proceso y contando que la **ASOCIACIÒN ETNICA DE BOLIVAR GONGOROKO MÌ no está inmersa en ninguna causal de rechazo,** se procede a realizar el trámite de subsanación conforme al acta preliminar por departamento, correspondiendo el departamento de Bolívar

1.6. Por otro lado **entrado al micrositio existe un requerimiento de subsanación desde el 9 de Julio de 2021**, en el marco de la CONOVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2020 EMISORAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE ETNICO, por lo que se procede a subsanar.

II. DE LA SOLICITUD DE SUBSANACIÒN INDICADA EN EL ACTA DE EVALUACIÒN PRELIMINAR POR DEPARTAMENTO

En el orden de la solicitud de subsanación en el acta de evaluación preliminar por departamento, nos permitimos realizar unas **OBSERVACIONES, ACLARACIONES, CORRECCIONES Y PRECISIONES AL ACTA DE EVALUACIÒN PRELIMINAR POR DEPARTMAMENTO,** en los siguientes términos

2.1. Se procede a corregir el acta de compromiso anticorrupción, se complementa la información requerida
2.2. Se anexan las certificaciones indicadas de representación legal y existencia como su actualización de la **ASOCIACIÒN ÈTNICA DE BOLÌVAR GONGOROKO MÌ**
2.3. Se anexa certificado de antecedentes judiciales por parte de la policía actual
2.4. No se entiende el porque no cumplen los certificados de experiencia, por cuanto revisados contienen la totalidad en los términos de referencia 7.1. , ahora bien no se entiende si es por la falta de certificado de representación o existencia de la entidad certificadora, **por lo tanto, se subsana con unos certificados nuevos con modelo de un certificado que cumplió previamente en esta convocatoria, se aporta documento equivalente a la representación legal y existencia.**
2.5. **Se aportan actas de programación y sus anexos correspondientes, se subsana por una nueva la que no pertenece al municipio**
2.6. **En el marco de los términos de referencia** no se esta obligado aportar certificado de representación, ya que con el documento equivalente de representación y existencia como actas o resoluciones de personería jurídica ante entidad competente es válido, según la naturaleza de los consejos comunitario Ley 70 de 1991 reglamentado Decreto 1745 de 1995 la personería jurídica es expedida por la Alcaldía Municipal a la inscripción del acta de constitución, como las veeduría municipales.

III. DEL PROCESO DE SUBSANACIÒN

Es necesario indicar que en el marco de la convocatoria **no existe** instructivo de subsanación, tampoco indica que este debe ser en días u horas hábiles, y atendiendo la adenda 1 que modifica la Resolución de apertura No. 00532 del 12 de marzo de 2021, la presentación de observaciones al informe de evaluación y recepción de respuestas a las subsanaciones deberán hacerse a mas tardar el 23 de Julio de 2021.

3.1. **El micrositio oficial no permite cargar datos de mayo 1MB,** generando dificultad para el cargue de mayor grosor, debido que existen documentos en PDF que no se dejan comprimir menos

3.2. **El micrositio oficial** no deja hacer las observaciones, aclaraciones, correcciones o precisiones a las actas, por cuanto, no tiene un espacio especifico para estos.

3.3. **En el marco de la convocatoria** no existe un instructivo oficial para hacer bien la subsanación, y los instructivos existente solo se limitan al cargue oficial de la propuesta

3.4. **En el proceso de subsanación no genera la confianza de la subsanación ya que aparece todo para el cargue total de la información y no solo para la subsanación**

3.5. **La solicitud de observación, aclaración, corrección a las actas se harán de una sola vez con el fin de evitar congestión en el micrositio.**

IV. **ANEXOS Y PRUEBAS**

En el marco de observaciones del acta de evaluación preliminar y respuesta a la solicitud de subsanación, me permito anexar y adjuntar, los siguientes documentos:

4.1. En el marco de la **SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DADA EN EL ACTA DE EVALUACIÓN PRELIMINAR POR DEPARTAMENTO,** me permito anexar

4.1.1. Un acta de compromiso anticorrupción
4.1.2. Certificado No. 208 de 16 de julio de 2020 y Certificado No. 264 de 13 de mayo de 2021 expedido por el Ministerio del Interior de representación y existencia
4.1.3. Dos Certificados de antecedentes judiciales y medidas correctivas expedido por la policía
4.1.4. Se adjunta 3 Certificaciones de Experiencia de trabajo comunitario con sus anexos
4.1.5. Cuatro actas de compromiso de junta de programación con sus adjuntos.

4.2. En el marco del **OBSERVACIONES, ACLARACIONES, CORRECCIONES Y PRECISIONES AL ACTA DE EVALUACIÒN PRELIMINAR GENERAL ACTA DE EVALUACIÒN PRELIMINAR del 02 de Julio de 2021,** se anexa

4.2.1. Constancia de radicación exitosa y expedición del Registro No. 211029899 del 15 de abril de 2021, donde se evidencia el registro en el micrositio oficial a la convocatoria No. 001 2020 emisoras comunitarias grupos étnicos y en fecha.

4.2.2. Acta de recepción de propuesta Convocatoria No. 001 de 2021 expedida por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, donde consta que la propuesta por la ASOCIACIÒN ÈTNICA DE BOLIVAR GONGOROKO MÌ No. 211029899 fue recibida en los términos de referencia y plazos establecido en el cronograma del proceso de acuerdo con la constancia de registro de la Oficina de TI del MicTic.

4.3. En el marco de la **SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DADA EN EL ACTA DE EVALUACIÓN PRELIMINAR POR DEPARTAMENTO,** me permito anexar

4.4. Un acta de compromiso anticorrupción
4.5. Certificado No. 208 de 16 de julio de 2020 y Certificado No. 264 de 13 de mayo de 2021 expedido por el Ministerio del Interior de representación y existencia.

4.6. Dos Certificados de antecedentes judiciales y medidas correctivas expedido por la policía
4.7. Se adjunta 3 Certificaciones de Experiencia de trabajo comunitario con sus anexos
4.8. Cuatro actas de compromiso de junta de programación con sus adjuntos.

4.3. ANEXOS ADICIONALES

Nos permitimos anexar los pantallazos de la plataforma donde se evidencia solicitud de cargue de toda la información y que genero error, como las indicaciones de la subdirección de radiodifusión donde indica que solo debe ser la información requerida en el acta por parte del comité evaluador.

V. DE LAS PETICIONES Y/O PRETENSIONES

En el marco de los hechos, los fundamentos de derecho y los anexos aportados como prueba solicitamos que se declare las siguientes peticiones y/o pretensiones.

5.1. SE PROCEDA A TENER EN CUENTA LAS OBSERVACIONES, ACLARACIONES, CORRECCIONES Y PRECISIONES AL ACTA GENERAL DE EVALUACIÒN PRELIMINAR COMO LAS PRUEBAS APORTADAS

5.2. SE CORREGIA EL ACTA GENERAL DE EVALUACIÒN PRELIMINAR del 2 de julio de 2021, se tengan en cuentan las pruebas y se admita la ASOCIACIÒN ÈTNICA DE BOLIVAR GONGOROKO MÌ

5.3. SE TENGA COMO SUBSNADO EL ACTA DE INFORME PRELIMINAR POR DEPARTMAMENTO

Agradecemos su pronta gestión y respuesta la cual podrá ser al correo asogongorokomi@gmail.com o al cel. 3006650648 o a la calle 13 No. 13ª – 26 barrio dos de noviembre, Magangué bolívar

Atentamente

LILIANA XIMENA ANGEL BARREIRO
C.C. 1052.956.394
Representante Legal Asociación Étnica de Bolívar Gongoroko Mí

ANEXO 3
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Magangué, Bolívar 15 de abril de 2021

Señores
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro
Carrera 8a entre calles 12A y 12B Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020

Estimados señores:

LILIANA XIMENA ANGEL BARREIRO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de la **ASOCIACION ETNICA DE BOLIVAR GONGOROKO MI**, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos incursos en causal de inhabilidad alguna para ser concesionarios para la prestación del servicio de radiodifusión sonora, ni para contratar con el Estado.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del Ministerio, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de selección No. 001 DE 2020

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de selección Convocatoria Pública No. 001 de 2020, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021)

LILIANA XIMENA ANGEL BARREIRO
C.C. 1052.956.394
Representante Legal Asociación Étnica de Bolívar Gongoroko Mí
Resolución No. 146 de 2020

Gmail

ASOCIACIÓN ÉTNICA DE BOLIVAR GONGOROKO MÍ <asogongorokomi@gmail.com>

Radicado 211029899 Solicitud Otorga - Emisora comunitaria grupos étnicos

1 mensaje

Soporte Tesamerica <soporte.tesamerica@tesamerica.com.co> 15 de abril de 2021, 19:23
Responder a: Soporte Tesamerica <soporte.tesamerica@tesamerica.com.co>
Para: asogongorokomi@gmail.com

Señor usuario cordial saludo.

El ministerio Tecnologías de la información y las telecomunicaciones, le informa que la solicitud 1 de Otorga - Emisora comunitaria grupos étnicos, fue realizada con éxito y registrada con el No. de radicado 211029899.

Importante: la presente solicitud no constituye aprobación de la solicitud. Este correo ha sido generado automáticamente, por favor no responderlo.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2020

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

OBJETO:

Proceso de selección objetiva para declarar viabilidades para el otorgamiento de licencias de concesión en virtud de las cuales se prestará, en gestión indirecta, el servicio comunitario de radiodifusión sonora, a través de comunidades étnicas organizadas, en Frecuencia Modulada (F.M.), con estaciones de cubrimiento clase D, en los municipios y áreas no municipalizadas del territorio nacional incluidos en el anexo técnico de los presentes términos.

En la ciudad de Bogotá D.C. a los catorce (14) días del mes de mayo de 2021, los miembros del Comité Evaluador[1], procedieron a verificar las propuestas presentadas en tiempo, desde el 23 de marzo a las 12:00 a.m. y hasta el 7 de mayo a las 11:59 p.m., por los interesados en la Convocatoria Pública No. 001 de 2020, atendiendo al plazo establecido en el cronograma del proceso.

El 19 de marzo de 2021, se llevó a cabo de manera virtual la audiencia de aclaración de términos de referencia definitivos y la capacitación para el uso del micrositio y la plataforma dispuesta por la Entidad para el cargue de las propuestas por parte de los interesados. Así mismo, se realizó una amplia divulgación del proceso por los canales oficiales del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, en adelante MinTIC.

De acuerdo con el numeral 3.1. de los términos de referencia definitivos, los interesados *"(…) podrán enviar su propuesta únicamente de forma digital a través del módulo dispuesto en la página web de este Ministerio www.mintic.gov.co para tal fin. Cada participante deberá seguir las indicaciones previstas en el mismo, para el cargue de su propuesta. Una vez cargada la propuesta se le asignará un número de radicado. Las propuestas que sean presentadas por un medio diferente al aquí indicado se entienden como no presentadas y no serán tenidas en cuenta para la evaluación. Una vez vencido el término para presentar las propuestas,* ***el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dará a conocer al público un acta con la relación de las propuestas presentadas****, a través del micrositio dispuesto para el efecto en la página web de la Entidad." (…).* (resaltado fuera de texto).

[1] Creado y conformado por la Resolución 532 del 12 de marzo de 2021.

En línea con las disposiciones del proceso, es importante mencionar, que las propuestas presentadas por medios diferentes a la plataforma dispuesta por la Entidad, así como aquellas recibidas antes de la fecha y hora de apertura de la plataforma y con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la misma, no se encuentran incorporadas dentro del anexo de la presente acta, ni serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.

A continuación, se publican los datos referentes a las propuestas recibidas dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, de acuerdo con la constancia de registro de la Oficina de TI del MinTIC [2].

Para tales efectos en el documento anexo, se describe el nombre, la identificación del proponente, el departamento, el municipio y el canal radioeléctrico al cual optaron, así como la fecha y hora en que las propuestas fueron presentadas en la plataforma dispuesta por la Entidad.

En constancia se firma,

(Firmado electrónicamente)
INGRID CAROLINA VILLAMIZAR MENESES
Asesor 1020 - 16 del Despacho del Viceministerio de Conectividad

(Firmado electrónicamente)
CARLOS EDUARDO GALARZA CAÑÓN
Profesional Especializado 17
Dirección de Vigilancia, Inspección y Control

(Firmado electrónicamente)
ANA GISELLE USTATE BERMÚDEZ
Subdirectora de Radiodifusión Sonora

Anexo: Listado con la identificación de las propuestas recibidas en tiempo.

Proyectó: Ruby Loraine Silva Rueda - Subdirección de Radiodifusión Sonora
Juan Manuel Hernández García - Dirección de Industria de Comunicaciones

Revisó: Diego Andrés Salcedo Monsalve – Despacho del Viceministerio de Conectividad

[2] Radicado 212044346 del 13 de mayo de 2021.

ANEXO

LISTADO CON LA IDENTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS EN TIEMPO

N°	RADICADO	FECHA DE RADICACIÓN	HORA DE RADICACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO DANE	NIT	PROPONENTE	DISTINTIVO	FRECUENCIA
1	211036171	07/may./2021	4:19:54 p. m.	ANTIOQUIA	MEDELLÍN - ÁREA 5	5001	900104954	ASOCIACION DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA INDEPENDENCIA II BARRIO 20 DE JULIO	HJB73	107.3
2	211036274	07/may./2021	9:04:41 p. m.	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ	5172	811003281	CABILDOMAYOR INDÍGENA DE CHIGORODÓ	HJJ91	106.9
3	211036264	07/may./2021	8:22:24 p. m.	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ	5172	70104165	VIANNEY MOSQUERA GARCIA	HJJ91	106.9
4	211024073	29/mar./2021	2:01:37 p. m.	ANTIOQUIA	EL SANTUARIO	5697	901200209	CORPORACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS CULTURAL DEL SANTUARIO	HJJ95	105.5
5	211036280	07/may./2021	9:42:49 p. m.	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	5659	11058240	ALCIDES PABLO HERNANDEZ FLORES	HJM32	107.1
6	211036059	07/may./2021	11:43:05 a. m.	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABA	5665	32271985	ADELIA ISABEL MONTES MARTÍNEZ	HJQ45	107.1
7	211036130	07/may./2021	2:39:33 p. m.	ANTIOQUIA	ZARAGOZA	5895	900574143	RESGUARDO INDIGENA PABLO MUERA	HJR43	89.3
8	211034145	30/abr./2021	4:38:21 p. m.	ANTIOQUIA	MUTATÁ	5480	900934962	CORPORACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE AFRODESCENDIENTES - CORDEINAFRO "TODOS SOMOS COLOMBIA"	HKA97	105.4
9	211035978	07/may./2021	9:51:13 a. m.	ARAUCA	TAME	81794	900385816	ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS Y AFRODESENDIENTES DEL MUNICIPIO DE TAME	HJQL	90.9
10	211030005	16/abr./2021	11:21:50 a. m.	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA (ÁREA 1, 2 O 3 O ÁREA RURAL)	8001	900950557	FUNDACION COLOR ESPERANZA (FUNCOES)	HJJ71	94.7

N°	RADICADO	FECHA DE RADICACIÓN	HORA DE RADICACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO DANE	NIT	PROPONENTE	DISTINTIVO	FRECUENCIA
11	211036283	07/may./2021	9:59:49 p. m.	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA (ÁREA 1, 2 O 3 O ÁREA RURAL)	8001	11792358	MARTIN RENTERIA MENA	HJJ71	94.7
12	211036305	07/may./2021	11:52:04 p. m.	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA (ÁREA 1, 2 O 3 O ÁREA RURAL)	8001	8690750	MAURO LUIS NUÑEZ MARTÍNEZ	HJJ71	94.7
13	211036288	07/may./2021	10:38:05 p. m.	ATLÁNTICO	GALAPA	8296	900729536	COMUNIDAD INDIGENA MOKANA DE GALAPA	HJJ93	101.3
14	211036287	07/may./2021	10:32:49 p. m.	ATLÁNTICO	PUERTO COLOMBIA	8573	900170649	COMUNIDAD INDIGENA MOKANA DE PUERTO COLOMBIA	HJLB	88.1
15	211036265	07/may./2021	8:22:36 p. m.	ATLÁNTICO	TUBARÁ	8832	900980490	COMUNIDAD O PARCIALIDAD INDIGENA	HJML	106.2
16	211036302	07/may./2021	11:46:16 p. m.	ATLÁNTICO	CAMPO DE LA CRUZ	8137	901133781	FUNDACION PARA EL RESCATE Y DEFENSA DE LOS AFROCOLOMBIANOS DE CAMPO DE LA CRUZ	HJPR	89.3
17	211034619	03/may./2021	8:00:21 p. m.	ATLÁNTICO	CAMPO DE LA CRUZ	8137	8538267	EDUIS ALFREDO OSPINO CARDONA	HJPR	89.3
18	211034391	03/may./2021	9:26:13 a. m.	ATLÁNTICO	BARANOA	8078	900293148	PARCIALIDAD INDIGENA MOKANA DE BARANOA	HJPT	107.2
19	211031624	21/abr./2021	5:36:29 p. m.	ATLÁNTICO	BARANOA	8078	72019007	MIGUEL ANGEL MUÑOZ REDONDO	HJPT	107.2
20	211036118	07/may./2021	2:09:36 p. m.	ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	8634	900296167	MISION PRIMADA SOBERANISIMA SANTA FE DE PROVIDENCIA CORPORACION AUTONOMA	HKB93	101.6
21	211035791	06/may./2021	8:09:51 p. m.	ATLÁNTICO	SANTA LUCÍA	8675	900573356	FUNDACION FESTIVAL SON DE NEGRO	HKB95	88.1
22	211036271	07/may./2021	8:46:38 p. m.	BOLÍVAR	CARTAGENA	13001	900229168	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DULCES TRADICIONALES Y SERVICIOS ETNOTURISTICOS DE PALENQUE	HJQC	98.8
23	211029899	15/abr./2021	7:23:50 p. m.	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	13430	901404426	ASOCIACIÓN ÉTNICA DE BOLIVAR GONGOROKO MÍ	HJR59	101.8
24	211036270	07/may./2021	8:38:53 p. m.	BOLÍVAR	SAN PABLO	13670	901051141	ASOCIACION DE AFRODESCENDIENTES DE SAN PABLO SUR DE BOLIVAR	HJR62	106.4

N°	RADICADO	FECHA DE RADICACIÓN	HORA DE RADICACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO DANE	NIT	PROPONENTE	DISTINTIVO	FRECUENCIA
25	211036241	07/may./2021	6:59:05 p. m.	CALDAS	LA DORADA	17380	1053777231	TEOFILO ANDRES RENTERIA BETANCUR	HJJ74	88.4
26	211029615	14/abr./2021	8:58:00 p. m.	CALDAS	RIOSUCIO	17614	15914040	JAVIER DE JESÚS UCHIMA	HKE34	90.1
27	211030086	16/abr./2021	3:06:07 p. m.	CALDAS	RIOSUCIO	17614	810003235	RESGUARDO NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA	HKE34	90.1
28	211035619	06/may./2021	1:04:41 p. m.	CALDAS	SUPÍA	17777	900639265	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES DE GUAMAL SUPIA CALDAS	HKE38	92.1
29	211036057	07/may./2021	11:42:43 a. m.	CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	18753	900252279	ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA ANERSAN	HJE99	105.6
30	211036297	07/may./2021	11:37:21 p. m.	CAQUETÁ	SOLANO	18756	900794427	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DEL MUNICPIO DE SOLANO - CAQUETÁ	HKE55	92.1
31	211030038	16/abr./2021	1:35:45 p. m.	CASANARE	YOPAL	85001	76337508	GENER NAZARIT DIAZ	HJJ70	90.5
32	211035763	06/may./2021	6:18:42 p. m.	CAUCA	POPAYÁN (ÁREA 1 O 2 O ÁREA RURAL)	19001	900591215	FUNDACION HEMAISA	HJA64	105.5
33	211035374	05/may./2021	6:07:52 p. m.	CAUCA	GUAPI	19318	817003172	CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO GUAJUI	HJF21	107.5
34	211030073	16/abr./2021	2:49:49 p. m.	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	19698	900106461	CORPORACION AFROCAUCANA PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DEL ARTE, LA CULTURA Y LAS COMUNICACIONES	HJF24	105.7
35	211030174	16/abr./2021	5:21:01 p. m.	CAUCA	SANTA ROSA	19701	846000827	RESGUADO INDIGENA YANACONA DE SANTA MARTHA	HJOB	99.6
36	211036286	07/may./2021	10:32:33 p. m.	CAUCA	VILLA RICA	19845	835000960	FUNDACION PARA EL DESARROLLO ÉTNICO AMBIENTAL SAN BOSCO	HJOR	88.1
37	211036309	07/may./2021	11:59:15 p. m.	CAUCA	CALOTO	19142	817003860	RESGUARDO INDÍGENA DE LA PARCIALIAD DE HUELLAS CALOTO	HKE85	99.4
38	211029949	16/abr./2021	4:50:57 a. m.	CAUCA	MORALES	19473	10722102	MANUEL ANTONIO MUELAS SANCHEZ	HKE97	100.8
39	211033018	26/abr./2021	1:44:27 p. m.	CAUCA	PIENDAMÓ (TUNÍA)	19548	817004071	RESGUARDO INDIGENA MISAK PISCITAU	HKF21	88.9

N°	RADICADO	FECHA DE RADICACIÓN	HORA DE RADICACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO DANE	NIT	PROPONENTE	DISTINTIVO	FRECUENCIA
40	211029643	14/abr./2021	9:59:14 p. m.	CAUCA	PUERTO TEJADA	19573	817001419	FUNDACION CULTURAL AFROCOLOMBIANA MASAI	HKF23	105.8
41	211036301	07/may./2021	11:44:37 p. m.	CAUCA	SILVIA	19743	1064434416	WILFREDO DAGUA YONDA	HKU22	88.1
42	211029452	14/abr./2021	12:50:12 p. m.	CESAR	AGUSTÍN CODAZZI	20013	901181656	ASOCIACION PARA LA GESTION DE ASUNTOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUER	HJF26	90.6
43	211032008	22/abr./2021	7:01:30 p. m.	CESAR	AGUACHICA	20011	900890107	ORGANIZACION ASOCIATIVA LOS ACEITUNOS "ASOACEITUNOS"	HJJ73	88.1
44	211030132	16/abr./2021	4:35:17 p. m.	CESAR	VALLEDUPAR	20001	824001749	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES NEGRAS	HJJ80	94.3
45	211036006	07/may./2021	10:34:20 a. m.	CESAR	VALLEDUPAR (LOS VENADOS)	20001	900030420	ASOCIACION DE NEGRITUDES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	HJJ81	88.1
46	211036272	07/may./2021	8:50:40 p. m.	CESAR	VALLEDUPAR (LOS VENADOS)	20001	901356856	CARBONAL	HJJ81	88.1
47	211027674	11/abr./2021	11:16:05 a. m.	CESAR	AGUSTÍN CODAZZI	20013	824002010	RESGUARDO INDÍGENA IROKA	HJJ85	88.1
48	211036252	07/may./2021	7:27:07 p. m.	CESAR	CHIRIGUANÁ	20178	901354049	ASOCIACION DE DESPLAZADOS AFRODECENDIENTES RAIZALES Y PALENQUEROS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR MUJERE	HJJ96	88.9
49	211029984	16/abr./2021	10:42:01 a. m.	CESAR	CHIRIGUANÁ	20178	77101373	FIDIAN MARTINEZ CASTAÑEZ	HJJ96	88.9
50	211035653	06/may./2021	1:57:40 p. m.	CESAR	EL PASO	20250	900839741	CONSEJO COMUNITARIO JULIO CESAR ALTAMAR MUÑOZ DEL CORREGIMIENTO DE LA LOMA DE CALENTURA	HJJ99	88.9
51	211029948	16/abr./2021	2:44:53 a. m.	CESAR	EL PASO	20250	900800497	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE EL PASO "ALEJO DURAN COCOMAD"	HJJ99	88.9
52	211029346	14/abr./2021	9:18:06 a. m.	CESAR	BECERRIL	20045	901338710	FUNDACION AFRO PELO BUENO	HKF39	107.7

N°	RADICADO	FECHA DE RADICACIÓN	HORA DE RADICACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO DANE	NIT	PROPONENTE	DISTINTIVO	FRECUENCIA
53	211035668	06/may./2021	2:51:40 p. m.	CHOCÓ	MEDIO BAUDÓ	27430	800117860	CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL RIO BAUDÓ Y SUS AFLUENTES ACABA	HJA89	88.4
54	211035400	05/may./2021	8:03:41 p. m.	CHOCÓ	CÉRTEGUI	27160	818001285	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CÉRTEGUI	HJB72	105
55	211029187	14/abr./2021	3:30:01 a. m.	CHOCÓ	QUIBDÓ	27001	901167637	ASOCIACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN AFROS INDEPENDIENTES DEL CHOCÓ	HJF34	92.1
56	211035797	06/may./2021	8:48:54 p. m.	CHOCÓ	CONDOTO	27205	11937458	JOSE UILSON TIPICAY NATIGAY	HJF35	92.1
57	211029736	15/abr./2021	1:41:16 p. m.	CHOCÓ	CONDOTO	27205	11937458	JOSE UILSON TIPICAY NATIGAY	HJF35	92.1
58	211030018	16/abr./2021	11:49:16 a. m.	CHOCÓ	CONDOTO	27205	818002058	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR CONDOTO RIO IRO	HJF35	92.1
59	211030298	16/abr./2021	11:50:21 p. m.	CHOCÓ	RÍO IRÓ (SANTA RITA)	27580	11937458	JOSE UILSON TIPICAY NATIGAY	HJF67	107.3
60	211034705	04/may./2021	9:11:04 a. m.	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ (PIE DE PATÓ)	27025	900321475	CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CHOCO	HKF61	100.8
61	211035345	05/may./2021	4:23:22 p. m.	CHOCÓ	BAGADÓ	27073	818001111	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE LA ORGANIZACION POPULAR CAMPESINA DEL ALTO ATRATO	HKF62	90.1
62	211029908	15/abr./2021	8:23:04 p. m.	CHOCÓ	BAJO BAUDÓ (PIZARRO)	27077	901121997	CONSEJO COMUNITARIO SAN AGUSTÍN DE TERRÓN	HKF64	105.8
63	211030106	16/abr./2021	3:50:26 p. m.	CHOCÓ	JURADÓ	27372	818001907	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE JURADO - CHOCO	HKF70	105.8
64	211030302	17/abr./2021	12:05:53 a. m.	CHOCÓ	NÓVITA	27491	11937458	JOSE UILSON TIPICAY NATIGAY	HKF72	103.6
65	211032354	23/abr./2021	9:20:23 a. m.	CÓRDOBA	SAN JOSÉ DE URÉ	23682	812007297	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE URÉ	HJD72	106.7
66	211036177	07/may./2021	4:35:17 p. m.	CÓRDOBA	CHINÚ	23182	901012321	BABILDO MENOR INDIGENA DE TERMOELECTRICA	HJR44	106.7
67	211034499	03/may./2021	3:00:52 p. m.	CÓRDOBA	SAHAGÚN	23660	900212055	COMUNIDAD INDIGENA SAHAGUN URBANO	HJS34	105.7
68	211036052	07/may./2021	11:35:30 a. m.	CÓRDOBA	MONTELÍBANO	23466	812005847	ASOCIACION AFROMONTELIBANESE ANASTACIO SIERRA CIMARRON	HKF90	105

N°	RADICADO	FECHA DE RADICACIÓN	HORA DE RADICACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO DANE	NIT	PROPONENTE	DISTINTIVO	FRECUENCIA
69	211036235	07/may./2021	6:43:48 p. m.	GUAINÍA	INÍRIDA	94001	900090500	RESGUARDO INDIGENA DE LA CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RIO INIRIDA	HJR93	92.9
70	211036267	07/may./2021	8:30:18 p. m.	GUAINÍA	INÍRIDA	94001	901482679	RESGUARDO LAGUNA NIÑAL COCUY LOMA BAJA Y LOMA ALTA	HJR93	92.9
71	211036260	07/may./2021	7:59:53 p. m.	GUAINÍA	SAN FELIPE	94883	901482863	RESGUARDO INDIGENA DE SAN FELIPE BAJO RIO GUAINIA Y RIO NEGRO	HKH67	104.1
72	211036151	07/may./2021	3:30:20 p. m.	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	95001	901107839	COMUNIDAD INDIGENA NASA KIWE FXIW	HJR50	91.3
73	211036039	07/may./2021	11:09:32 a. m.	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	95001	900451857	ASOCIACION DE MUJERES NEGRAS DEL GUAVIARE AMAFROOSHUM	HJR50	91.3
74	211030294	16/abr./2021	10:50:51 p. m.	LA GUAJIRA	DIBULLA	44090	901348954	ASOCIACION ES MI RAZA ES MI COLOR	HJF37	103.3
75	211036294	07/may./2021	11:26:49 p. m.	LA GUAJIRA	ALBANIA	44035	901443995	CARBONALES DEL CERRAJON	HJR73	103.3
76	211036200	07/may./2021	4:54:39 p. m.	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	44874	19359812	RAUL CELEDON GUTIERREZ	HJR95	102.8
77	211036295	07/may./2021	11:30:50 p. m.	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	44874	901410080	LOS AFRO DEL CERRO PINTAO	HJR95	102.8
78	211030300	16/abr./2021	11:53:53 p. m.	LA GUAJIRA	EL MOLINO	44110	901233712	COMUNIDAD INDIGENA EL MOLINO	HKH69	107.7
79	211035648	06/may./2021	1:44:52 p. m.	LA GUAJIRA	URIBIA	44847	839000266	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL TERRITORIO ETNICO WAYUU	HKH76	88.2
80	211036291	07/may./2021	10:57:59 p. m.	LA GUAJIRA	URIBIA	44847	825002002	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU TALAPTAJIRRAWA	HKH76	88.2
81	211036208	07/may./2021	5:04:43 p. m.	MAGDALENA	CIÉNAGA	47189	900230636	FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANA RAIZALES	HJF79	106.3
82	211036076	07/may./2021	12:28:00 p. m.	MAGDALENA	SANTA MARTA	47001	901373045	ASOCIAZION DE AUTORIDADES TRADICIONALES KOGUI DEL MAGDALENA MUÑKUAWINMAKU	HJR83	88.9
83	211030987	19/abr./2021	8:35:38 p. m.	MAGDALENA	CIÉNAGA	47189	12624151	ROGERS PAUL ALVAREZ HUGUETT	HJR84	90.3

N°	RADICADO	FECHA DE RADICACIÓN	HORA DE RADICACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO DANE	NIT	PROPONENTE	DISTINTIVO	FRECUENCIA
84	211030895	19/abr./2021	7:29:30 p. m.	MAGDALENA	FUNDACIÓN	47288	900132674	ASOCIACION DE COMUNIDADES NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DE FUNDACION MAGDALENA	HJSL	91.7
85	211031504	21/abr./2021	1:21:34 p. m.	MAGDALENA	FUNDACIÓN	47288	900974232	CONSEJO COMUNITARIO AFROCOLOMBIANO DE FUNDACION MAGDALENA	HJSL	91.7
86	211027442	10/abr./2021	11:45:02 a. m.	MAGDALENA	PLATO	47555	901433149	ASOCIACION DE AFRODESCENDIENTES DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA	HJSM	89
87	211029917	15/abr./2021	9:41:59 p. m.	MAGDALENA	SANTA MARTA ÁREA-2	47001	900378981	ASOCIACIÓN DE AFRODESCENDIENTES NELSON MANDELA	HJU83	103.4
88	211033841	29/abr./2021	1:26:51 p. m.	MAGDALENA	ARACATACA	47053	900406140	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE ARACATACA JACOBO PEREZ ESCOBAR	HKI40	89.3
89	211034676	04/may./2021	7:54:15 a. m.	META	PUERTO GAITÁN	50568	1006945228	JEXEN YEPES CORTES	HJS44	104
90	211036275	07/may./2021	9:18:03 p. m.	META	VILLAVICENCIO	50001	822003299	CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL TERESITA VIDAL	HJSS	93.2
91	211030054	16/abr./2021	2:20:03 p. m.	NARIÑO	MALLAMA (PIEDRANCHA)	52435	98388555	MOISES MARCOS LOPEZ ENRIQUEZ	HJF45	107.7
92	211036306	07/may./2021	11:55:00 p. m.	NARIÑO	PASTO	52001	814002693	RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA "REFUGIO DEL SOL	HJQA	88.5
93	211029623	14/abr./2021	9:25:00 p. m.	NARIÑO	GUAITARILLA	52320	900054260	CABILDO INDIGENA DE TUQUERRES	HJQK	91.9
94	211029977	16/abr./2021	10:21:44 a. m.	NARIÑO	EL TABLÓN DE GÓMEZ	52258	87248889	JOSE LUIS ROSERO	HJQR	104.5
95	211036278	07/may./2021	9:34:28 p. m.	NARIÑO	GUACHUCAL	52317	814004121	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDIGENAS DE LOS PASTOS - ASOPASTOS	HJRR	103.1
96	211029425	14/abr./2021	12:03:25 p. m.	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	52835	900535804	FUNDACION SOCIAL VOCES DEL PACIFICO STEREO	HJSG	89.1

N°	RADICADO	FECHA DE RADICACIÓN	HORA DE RADICACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO DANE	NIT	PROPONENTE	DISTINTIVO	FRECUENCIA
97	211035694	06/may./2021	3:48:08 p. m.	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	52835	900469029	FUNDACION MI LEVA	HJSG	89.1
98	211029935	15/abr./2021	11:04:45 p. m.	NARIÑO	CUASPUD (CARLOSAMA)	52224	87103051	LEONARDO ROMAN VELASCO MORILLO	HKJ21	99.9
99	211036111	07/may./2021	1:53:32 p. m.	NARIÑO	CUASPUD (CARLOSAMA)	52224	901000946	ASOCIACION DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES DE LA FRONTERA-ASOIN LA FRONTERA	HKJ21	99.9
100	211036285	07/may./2021	10:24:52 p. m.	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA (ÁREA 1 O 2 O ÁREA RURAL)	54001	807007783	ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE	HJOQ	105.9
101	211035734	06/may./2021	5:00:14 p. m.	PUTUMAYO	MOCOA	86001	901026967	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL EN TEMAS: AMBIENTAL, POBLACIÓN AFRO, MUJERES, NIÑOS, VICTIMAS,	HJR54	104.3
102	211036189	07/may./2021	4:47:47 p. m.	PUTUMAYO	ORITO	86320	900640571	CABILDO INDÍGENA CAMENTSA BIYA DE ORITO	HJR56	104.3
103	211036191	07/may./2021	4:48:34 p. m.	PUTUMAYO	SAN FRANCISCO	86755	814000233	RESGUARDO INDIGENA KAMENTSA - INGA DE SAN FRANCISCO	HJR70	99.5
104	211036255	07/may./2021	7:47:11 p. m.	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	68081	71	COLECTIVO LIBERTARIOS AFROMAGDALÉNICOS	HJS59	89.1
105	211029933	15/abr./2021	10:48:25 p. m.	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	68081	900267263	ASOCIACION AFRODESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO	HJS59	89.1
106	211033603	28/abr./2021	2:52:23 p. m.	SUCRE	COVEÑAS	70221	901282182	FUNDACION INDIGENAZENU DE BELLAVISTA	HJPJ	89.4
107	211036296	07/may./2021	11:31:26 p. m.	SUCRE	SANTIAGO DE TOLÚ	70820	15617214	PEDRO MORALES GARCIA	HKL98	97.8
108	211035799	06/may./2021	8:59:24 p. m.	TOLIMA	PLANADAS	73555	809004480	RESGARDO INDÍGENA	HJF54	107.3
109	211029662	15/abr./2021	2:55:08 a. m.	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	76109	900269239	FUNDACION DEJANDO HUELLAS	HJLZ	88.1
110	211033926	29/abr./2021	6:17:09 p. m.	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	76520	900754926	ASOCIACIÓN DE PROMOTORES Y DEFENSORES DEL RIO ZABALETAS - ASPEZA	HJPI	93.8
111	211029605	14/abr./2021	7:41:52 p. m.	VALLE DEL CAUCA	GUACARÍ	76318	900243583	ASOCIACION DE DESPLAZADOS AFROCOLOMBIANOS DEL MUNICIPIO DE GUACARI VALLE DEL CAUCA ADAG	HJPQ	88.1

N°	RADICADO	FECHA DE RADICACIÓN	HORA DE RADICACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO DANE	NIT	PROPONENTE	DISTINTIVO	FRECUENCIA
112	211029920	15/abr./2021	9:49:45 p. m.	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI ÁREA-1	76001	805012369	FUNDACION INTENSIDAD	HJU65	88.1
113	211036304	07/may./2021	11:51:41 p. m.	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI ÁREA-1	76001	900511159	CORPORACION CAMARA DE EMPRENDIMIENTO Y COMERCIO CULTURAL AFRO	HJU65	88.1
114	211036299	07/may./2021	11:43:09 p. m.	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI ÁREA-1	76001	805028631	ASOCIACIÓN MOVIMIENTO NACIONAL DE LA DIGNIDAD AFROCOLOMBIANA	HJU65	88.1
115	211036298	07/may./2021	11:41:43 p. m.	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI ÁREA-1	76001	900115584	FUNDACION PARA LA EDUCACION Y PRESERVACION AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PACIFICO COLOMBIANO	HJU65	88.1
116	211036307	07/may./2021	11:58:18 p. m.	VICHADA	CUMARIBO	99773	1124998595	GELBER RAMIREZ GAITAN	HKN34	107.3

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

20210514 Acta de recepcion propuestas Versión final

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210514-174351-787ee3-06420102 Creación: 2021-05-14 17:43:51

Estado: Finalizado Finalización: 2021-05-14 18:05:45

Escanee el código para verificación

Firma: Profesional especializado

Carlos Eduardo Galarza Cañón
19458350
cgalarza@mintic.gov.co
Profesional Especializado
MinTIC

Firma: Asesora del despacho del viceministerio de conectividad

Ingrid Carolina Villamizar Meneses
1098662900
ivillamizar@mintic.gov.co
Asesora 1020-16

Firma: Subdirectora de radiodifusión sonora

ANA GISELLE USTATE BERMÚDEZ
52962887
austate@mintic.gov.co
SUBDIRECTORA DE RADIODIFUSIÓN SONORA
MINTIC

REPORTE DE TRAZABILIDAD

20210514 Acta de recepcion propuestas Versión final

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210514-174351-787ee3-06420102 Creación: 2021-05-14 17:43:51

Estado: Finalizado Finalización: 2021-05-14 18:05:45

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	ANA GISELLE USTATE BERMÚDEZ austate@mintic.gov.co SUBDIRECTORA DE RADIODIFUSIÓN SONORA MINTIC	Aprobado	Env.: 2021-05-14 17:43:51 Lec.: 2021-05-14 17:44:26 Res.: 2021-05-14 17:44:34 IP Res.: 190.121.144.28
Firma	Ingrid Carolina Villamizar Meneses ivillamizar@mintic.gov.co Asesora 1020-16	Aprobado	Env.: 2021-05-14 17:44:34 Lec.: 2021-05-14 17:51:01 Res.: 2021-05-14 17:51:08 IP Res.: 186.102.5.72
Firma	Carlos Eduardo Galarza Cañón cgalarza@mintic.gov.co Profesional Especializado MinTIC	Aprobado	Env.: 2021-05-14 17:51:08 Lec.: 2021-05-14 18:03:37 Res.: 2021-05-14 18:05:45 IP Res.: 191.95.50.105

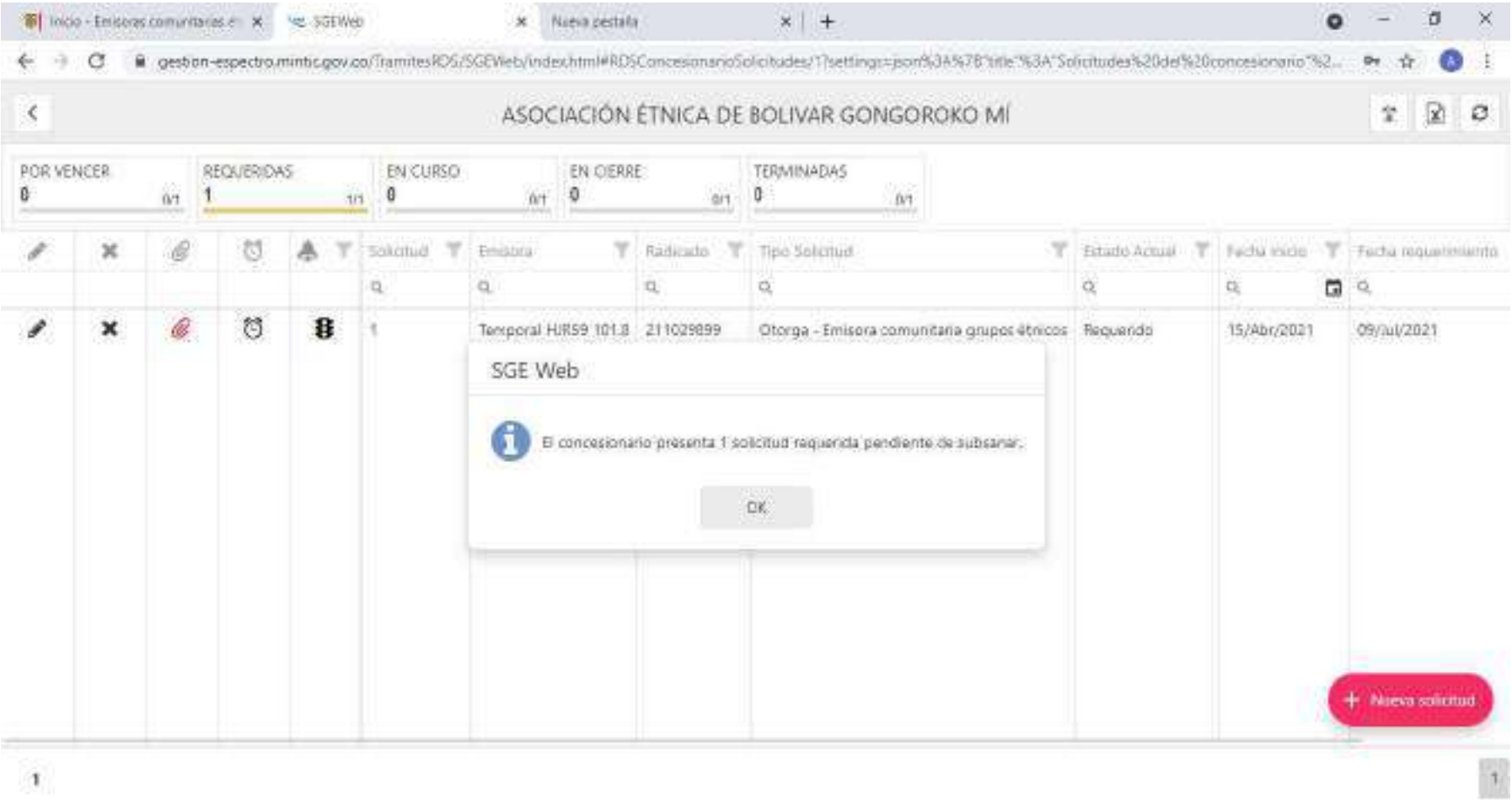
Inicio - Emisoras comunitarias
SGEWeb
Nueva pestaña
gestion-espectro.mintic.gov.co/TramitesRDS/SGEWeb/index.html#RDSConcesionarioSolicitudes/1?settings=json%3A%7B"title"%3A"Solicitudes%20del%20concesionario"%2...
ASOCIACIÓN ÉTNICA DE BOLIVAR GONGOROKO MÍ
POR VENCER 0 0/1
REQUERIDAS 1 1/1
EN CURSO 0 0/1
EN CIERRE 0 0/1
TERMINADAS 0 0/1
Solicitud
Emisora
Radicado
Tipo Solicitud
Estado Actual
Fecha inicio
Fecha requerimiento
1
Temporal HJR59 101.8
211029899
Otorga - Emisora comunitaria grupos étnicos
Requerido
15/Abr/2021
09/Jul/2021
SGE Web
El concesionario presenta 1 solicitud requerida pendiente de subsanar.
OK
Nueva solicitud
1

Otorga - Emisora comunitaria grupos étnicos

El futuro digital es de todos | MinTIC | SGE Sistema de Gestión del Espectro

SOLICITANTE	
No. de identificación	1052956394
Nombre	ULIANA XIMENA ANGEL BARREIRO
DATOS DE LA COMUNIDAD	
Nombre de la organización étnica	
Resolución Ministerio del Interior	
Dirección	
Departamento	
Municipio	
Grupo Étnico	
Nombre de pueblo o comunidad	
Nombre del resguardo	
Nombre del cabildo	
CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO	
Departamento	Bolívar
Municipio	Magangué
Distintivo	HIR55 - 101.8

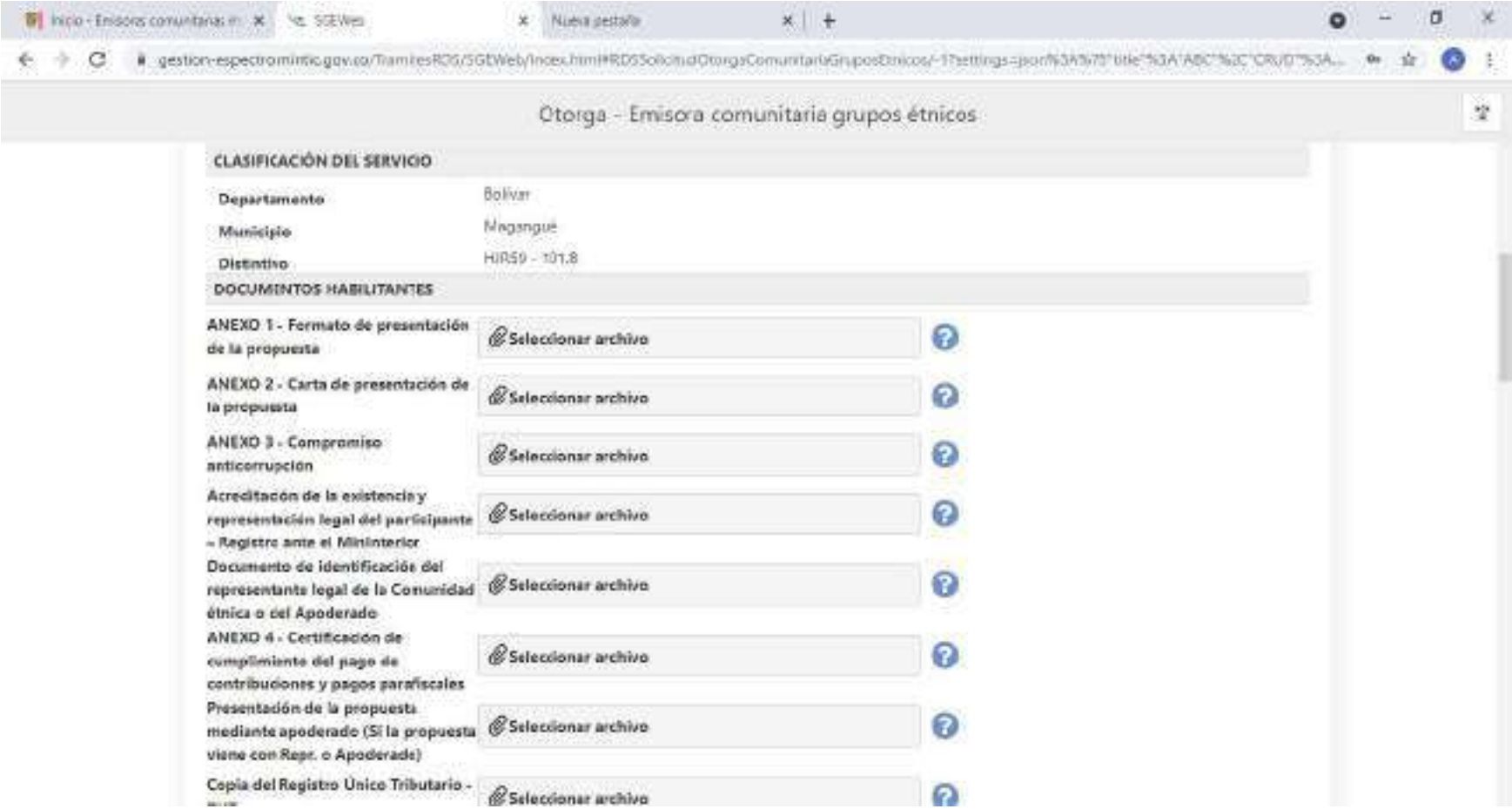
Otorga - Emisora comunitaria grupos étnicos
CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO
Departamento
Bolívar
Municipio
Magangué
Distintivo
HIRS9 - 101.8
DOCUMENTOS HABILITANTES
ANEXO 1 - Formato de presentación de la propuesta
Seleccionar archivo
ANEXO 2 - Carta de presentación de la propuesta
Seleccionar archivo
ANEXO 3 - Compromiso anticorrupción
Seleccionar archivo
Acreditación de la existencia y representación legal del participante - Registro ante el Mininterior
Seleccionar archivo
Documento de identificación del representante legal de la Comunidad étnica o del Apoderado
Seleccionar archivo
ANEXO 4 - Certificación de cumplimiento del pago de contribuciones y pagos parafiscales
Seleccionar archivo
Presentación de la propuesta mediante apoderado (Si la propuesta viene con Repr. o Apoderado)
Seleccionar archivo
Copia del Registro Único Tributario -
Seleccionar archivo

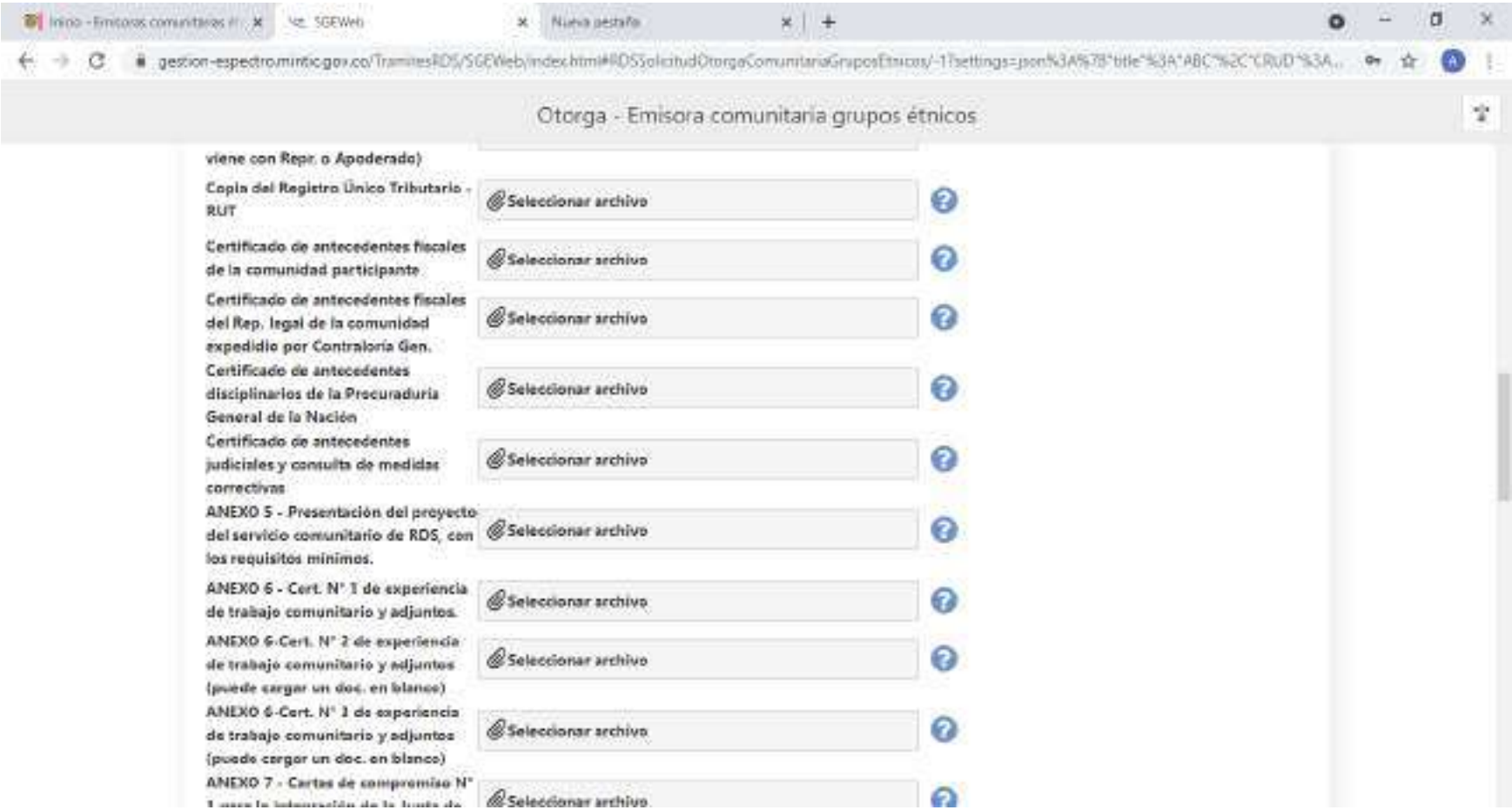
Otorga - Emisora comunitaria grupos étnicos
viene con Repr. o Apoderado)
Copia del Registro Único Tributario - RUT
Seleccionar archivo
Certificado de antecedentes fiscales de la comunidad participante
Seleccionar archivo
Certificado de antecedentes fiscales del Rep. legal de la comunidad expedidio por Contraloria Gen.
Seleccionar archivo
Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduria General de la Nación
Seleccionar archivo
Certificado de antecedentes judiciales y consulta de medidas correctivas
Seleccionar archivo
ANEXO 5 - Presentación del proyecto del servicio comunitario de RDS, con los requisitos minimos.
Seleccionar archivo
ANEXO 6 - Cert. N° 1 de experiencia de trabajo comunitario y adjuntos.
Seleccionar archivo
ANEXO 6-Cert. N° 2 de experiencia de trabajo comunitario y adjuntos (puede cargar un doc. en blanco)
Seleccionar archivo
ANEXO 6-Cert. N° 3 de experiencia de trabajo comunitario y adjuntos (puede cargar un doc. en blanco)
Seleccionar archivo
ANEXO 7 - Cartas de compromiso N°
Seleccionar archivo

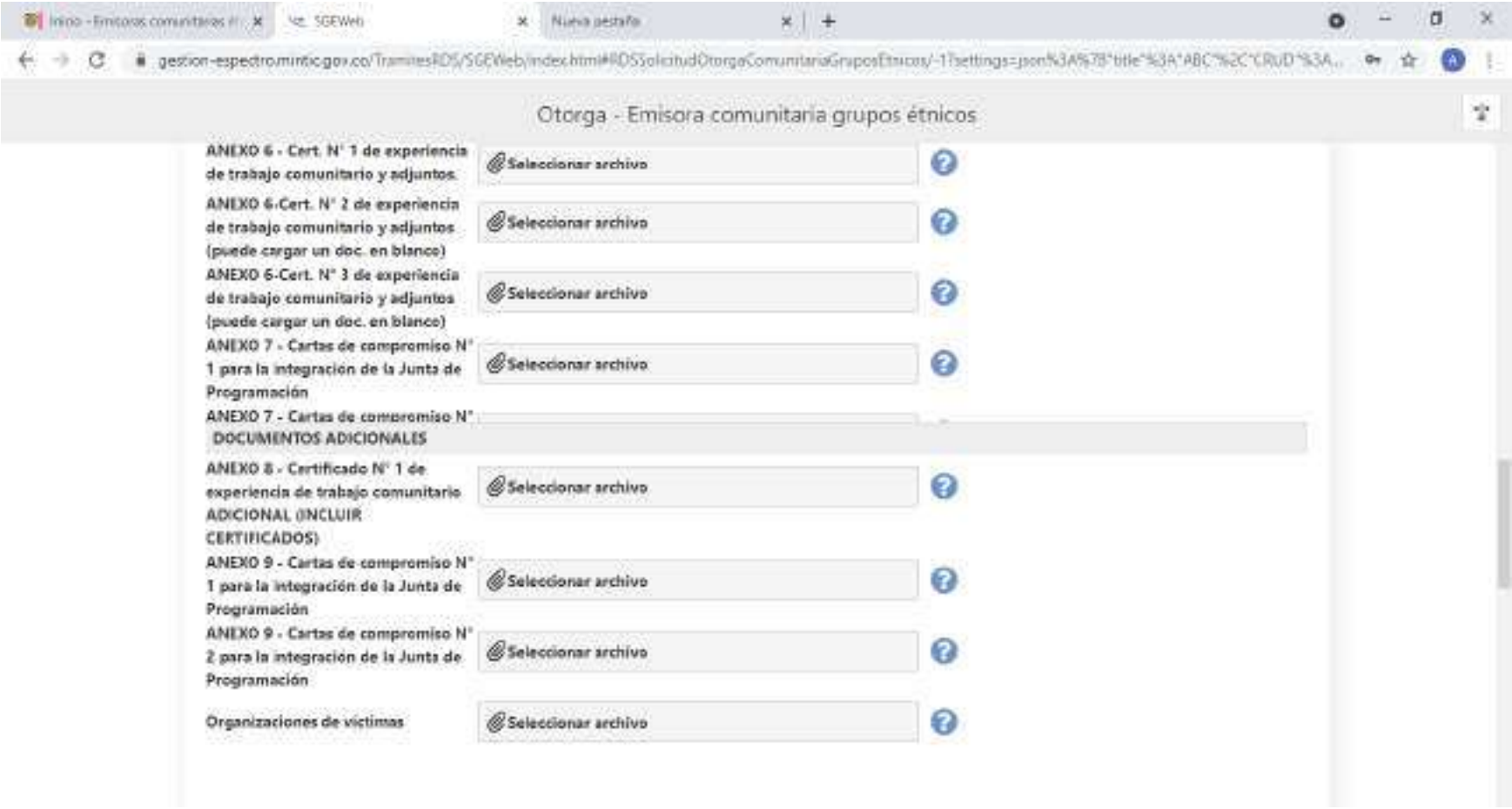
Otorga - Emisora comunitaria grupos étnicos
ANEXO 6 - Cert. N° 1 de experiencia de trabajo comunitario y adjuntos.
Seleccionar archivo
ANEXO 6-Cert. N° 2 de experiencia de trabajo comunitario y adjuntos (puede cargar un doc. en blanco)
Seleccionar archivo
ANEXO 6-Cert. N° 3 de experiencia de trabajo comunitario y adjuntos (puede cargar un doc. en blanco)
Seleccionar archivo
ANEXO 7 - Cartas de compromiso N° 1 para la integración de la Junta de Programación
Seleccionar archivo
ANEXO 7 - Cartas de compromiso N°
DOCUMENTOS ADICIONALES
ANEXO 8 - Certificado N° 1 de experiencia de trabajo comunitario ADICIONAL (INCLUIR CERTIFICADOS)
Seleccionar archivo
ANEXO 9 - Cartas de compromiso N° 1 para la integración de la Junta de Programación
Seleccionar archivo
ANEXO 9 - Cartas de compromiso N° 2 para la integración de la Junta de Programación
Seleccionar archivo
Organizaciones de víctimas
Seleccionar archivo

Otorga - Emisora comunitaria grupos étnicos

El futuro digital es de todos | MinTIC | SGE Sistema de Gestión del Espectro

SOLICITANTE	
No. de identificación	1052956394
Nombre	LILIANA XIMENA ANGEL BARRERO
DATOS DE LA COMUNIDAD	
Nombre de la organización étnica	
Resolución Ministerio del Interior	
Dirección	
Departamento	
Municipio	
Grupo Étnico	
Nombre de pueblo o comunidad	
Nombre del resguardo	
Nombre del cabildo	
CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO	
Departamento	Bolívar
Municipio	Magangué
Distintivo	HIR59 - 101.8

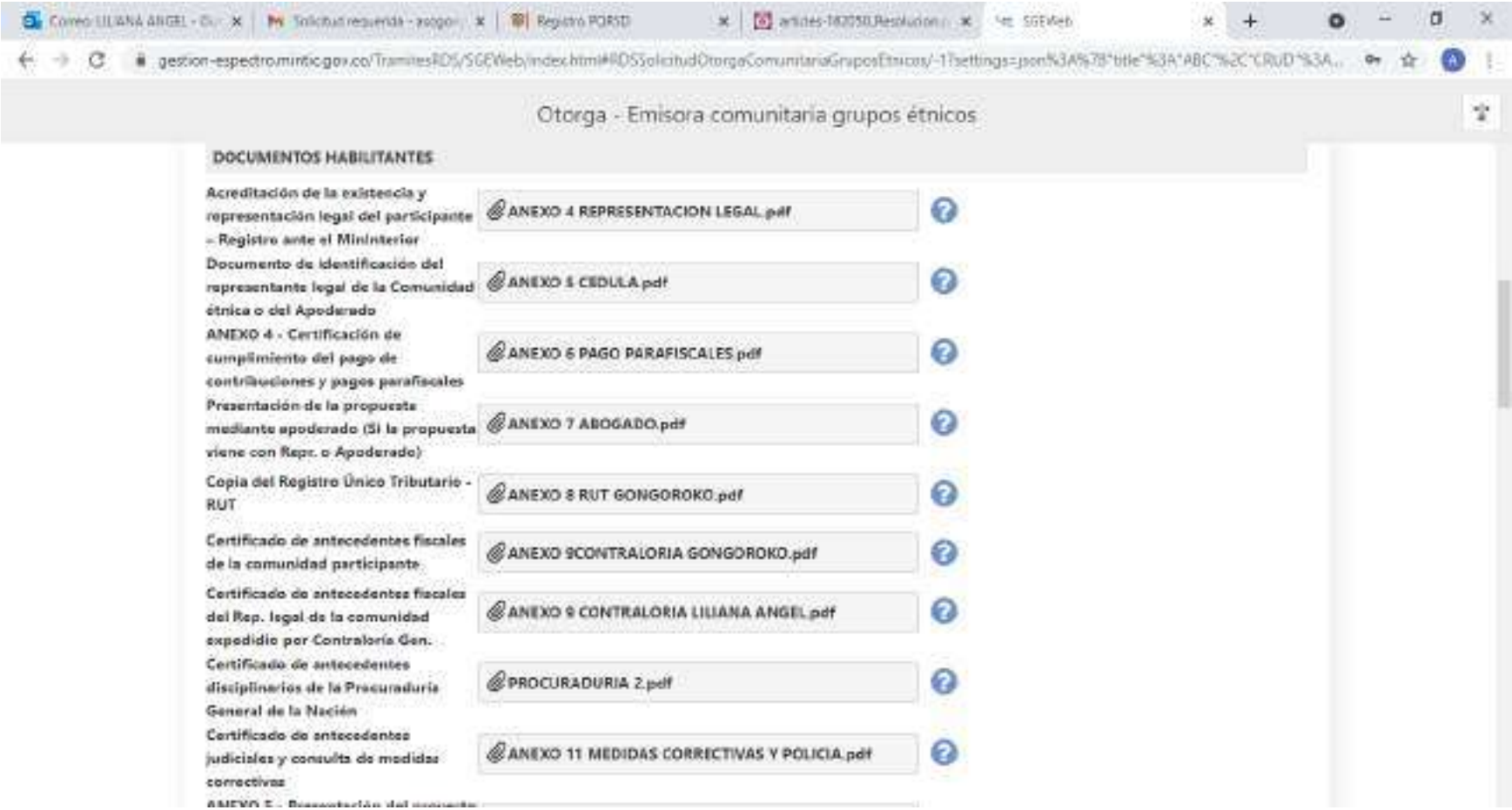
Otorga - Emisora comunitaria grupos étnicos
DOCUMENTOS HABILITANTES
Acreditación de la existencia y representación legal del participante - Registro ante el Mininterior
ANEXO 4 REPRESENTACION LEGAL.pdf
Documento de identificación del representante legal de la Comunidad étnica o del Apoderado
ANEXO 5 CEDULA.pdf
ANEXO 4 - Certificación de cumplimiento del pago de contribuciones y pagos parafiscales
ANEXO 6 PAGO PARAFISCALES.pdf
Presentación de la propuesta mediante apoderado (Si la propuesta viene con Repr. o Apoderado)
ANEXO 7 ABOGADO.pdf
Copia del Registro Único Tributario - RUT
ANEXO 8 RUT GONGOROKO.pdf
Certificado de antecedentes fiscales de la comunidad participante
ANEXO 9CONTRALORIA GONGOROKO.pdf
Certificado de antecedentes fiscales del Rep. legal de la comunidad expedido por Contraloría Gen.
ANEXO 9 CONTRALORIA LILIANA ANGEL.pdf
Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación
PROCURADURIA 2.pdf
Certificado de antecedentes judiciales y consulta de medidas correctivas
ANEXO 11 MEDIDAS CORRECTIVAS Y POLICIA.pdf

Otorga - Emisora comunitaria grupos étnicos

judiciales y consulta de medidas correctivas	ANEXO 11 MEDIDAS CORRECTIVAS Y POLICIA.pdf
ANEXO 5 - Presentación del proyecto del servicio comunitario de RDS, con los requisitos mínimos.	ANEXO 12 EMISORA GONGOROKO MI.pdf
ANEXO 6 - Cert. N° 1 de experiencia de trabajo comunitario y adjuntos.	ANEXO 15 EXPERIENCIA 3 CHEVALE_compressed_compressed.pdf
ANEXO 6-Cert. N° 2 de experiencia de trabajo comunitario y adjuntos (puede cargar un doc. en blanco)	ANEXO 14 EXPERIENCIA 2 DOS DE NOVIEMBRE_compressed.pdf
ANEXO 6-Cert. N° 3 de experiencia de trabajo comunitario y adjuntos (puede cargar un doc. en blanco)	EXPERIENCIA ASAFRAMAG_compressed.pdf
ANEXO 7 - Cartas de compromiso N° 1 para la integración de la Junta de Programación	ANEXO 17 JUNTA DE PROGRAMACION ASAFRAMAG_compressed.pdf
ANEXO 7 - Cartas de compromiso N° 2 para la integración de la Junta de Programación	ANEXO 20 JUNTA DE PROGRAMACION JUNTUDES_compressed_compressed.pdf
ANEXO 7 - Cartas de compromiso N° 3 para la integración de la Junta de Programación	ANEXO 18 JUNTA DE SEMPROVIDA_compressed.pdf
DOCUMENTOS ADICIONALES	
ANEXO 8 - Certificado N° 1 de experiencia de trabajo comunitario	ANEXO 21 CERTIFICACION.pdf

Otorga - Emisora comunitaria grupos étnicos

DOCUMENTOS ADICIONALES	
ANEXO 8 - Certificado N° 1 de experiencia de trabajo comunitario ADICIONAL (INCLUIR CERTIFICADOS)	ANEXO 21 CERTIFICACION.pdf
ANEXO 9 - Cartas de compromiso N° 1 para la integración de la Junta de Programación	ANEXO 16 JUNTA DE PROGRAMACION DOS DE NOVIEMBRE_compressed.pdf
ANEXO 9 - Cartas de compromiso N° 2 para la integración de la Junta de Programación	JUNTA DE PROGRAMACION ADICIONAL_compressed.pdf
Organizaciones de victimas	VICTIMAS.pdf

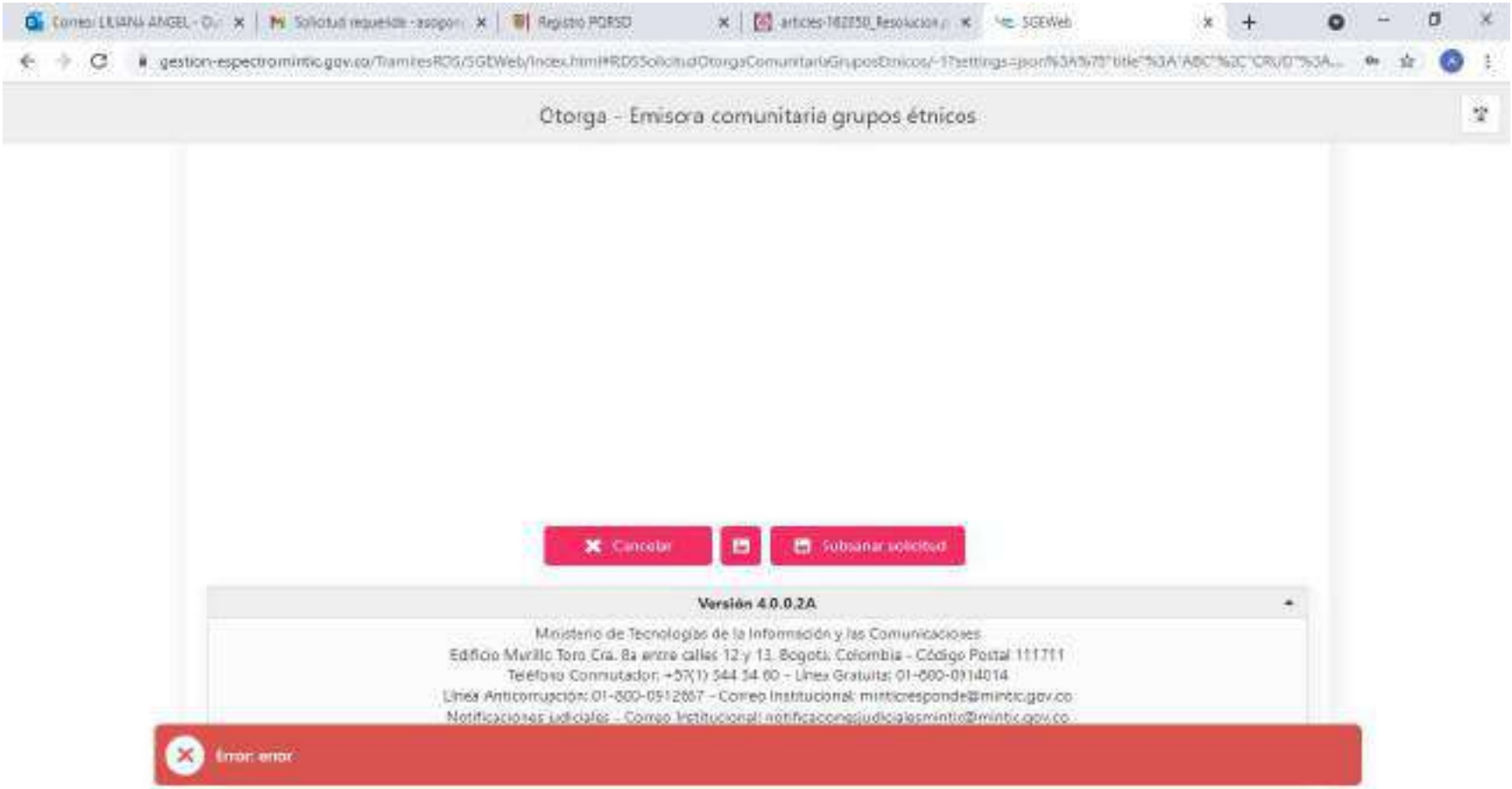
Otorga - Emisora comunitaria grupos étnicos
Cancelar
Subsanar solicitud
Versión 4.0.0.2A
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12 y 13. Bogotá, Colombia - Código Postal 111711
Teléfono Conmutador: +57(1) 344 34 60 - Línea Gratuita: 01-800-0914014
Línea Anticorrupción: 01-800-0512667 - Correo Institucional: minticresponde@mintic.gov.co
Error: error

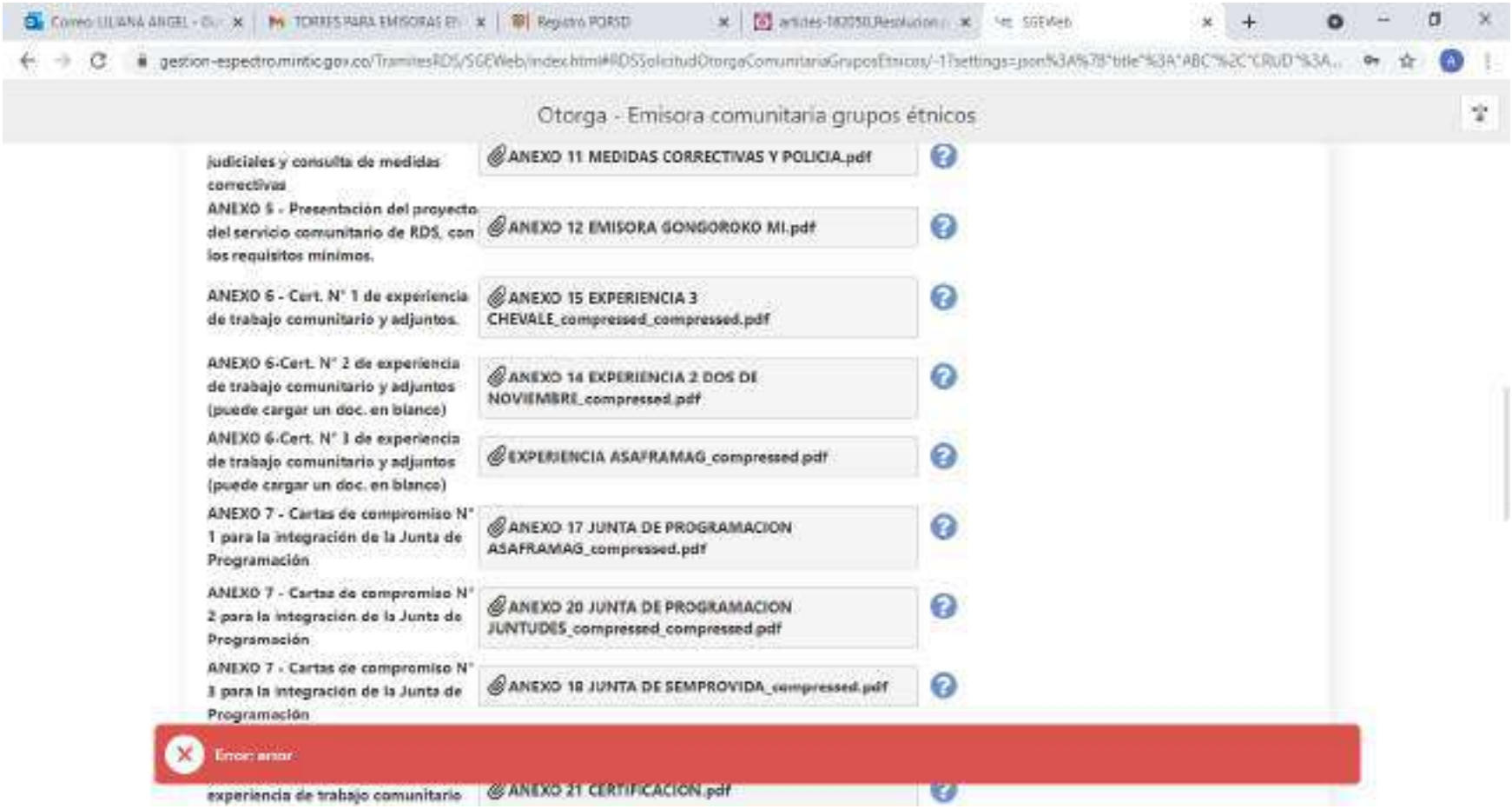

Otorga - Emisora comunitaria grupos étnicos

judiciales y consulta de medidas correctivas	ANEXO 11 MEDIDAS CORRECTIVAS Y POLICIA.pdf
ANEXO 5 - Presentación del proyecto del servicio comunitario de RDS, con los requisitos mínimos.	ANEXO 12 EMISORA GONGOROKO MI.pdf
ANEXO 6 - Cert. N° 1 de experiencia de trabajo comunitario y adjuntos.	ANEXO 15 EXPERIENCIA 3 CHEVALE_compressed_compressed.pdf
ANEXO 6-Cert. N° 2 de experiencia de trabajo comunitario y adjuntos (puede cargar un doc. en blanco)	ANEXO 14 EXPERIENCIA 2 DOS DE NOVIEMBRE_compressed.pdf
ANEXO 6-Cert. N° 3 de experiencia de trabajo comunitario y adjuntos (puede cargar un doc. en blanco)	EXPERIENCIA ASAFRAMAG_compressed.pdf
ANEXO 7 - Cartas de compromiso N° 1 para la integración de la Junta de Programación	ANEXO 17 JUNTA DE PROGRAMACION ASAFRAMAG_compressed.pdf
ANEXO 7 - Cartas de compromiso N° 2 para la integración de la Junta de Programación	ANEXO 20 JUNTA DE PROGRAMACION JUNTUDES_compressed_compressed.pdf
ANEXO 7 - Cartas de compromiso N° 3 para la integración de la Junta de Programación	ANEXO 18 JUNTA DE SEMPROVIDA_compressed.pdf
experiencia de trabajo comunitario	ANEXO 21 CERTIFICACION.pdf

Error: error

Gmail

ASOCIACIÓN ÉTNICA DE BOLIVAR GONGOROKO MÍ <asogongorokomi@gmail.com>

Comunicado PSO Emisoras comunitarias convocatoria étnica.

1 mensaje

soporte.sge <soporte.sge@mintic.gov.co> 12 de julio de 2021, 12:24
Para: "asogongorokomi@gmail.com" <asogongorokomi@gmail.com>

Señor(a)
LILIANA XIMENA ANGEL BARREIRO
ASOCIACIÓN ÉTNICA DE BOLIVAR GONGOROKO MÍ
Convocatoria Pública No. 001 de 2020

Respetado señor(a):

De acuerdo con el cronograma del proceso, el 2 de julio de 2021 fue publicado en la página web del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el informe preliminar de evaluación de la propuesta presentada por usted en el marco de la Convocatoria Pública No. 001 de 2020.

En virtud de lo anterior, lo invitamos a consultar la página web dispuesta para la Convocatoria en el siguiente enlace https://www.mintic.gov.co/micrositios/emisorascomunitariasetnicas/735/w3-channel.html. Allí encontrará los informes preliminares de evaluación clasificados por departamentos.

Es importante mencionar que, conforme con el cronograma del proceso, hasta el 23 de julio de2021 podrá presentar observaciones, aclaraciones, correcciones, precisiones y allegar los documentos subsanables que le fueron requeridos por parte del Comité Evaluador.

Para efectos de lo anterior, deberá ingresar a la misma página web en donde presentó su propuesta y cargar la documentación necesaria para la subsanación de los requisitos habilitantes a través del SGE. Asimismo, en la página web dispuesta para la Convocatoria encontrará videos con tutoriales de ayuda para el ingreso al SGE y el proceso de radicación de documentos.

Por último, le expresamos nuestra entera disposición para atender cualquier solicitud de su parte.

Cordialmente,

Subdirección de Radiodifusión Sonora
Dirección de industria de Comunicaciones
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
Tel. + (571) 344 2265
Edificio Murillo Toro - Cra. 8a entre calles 12 y 13
Código postal: 111711 - Bogotá D.C. - Colombia
www.mintic.gov.co

Declinación de responsabilidades
Para más información haga clic aquí

15 de Julio de 2021, Magangué – Bolívar

Señores
COMITÉ EVALUADOR DE LA CONVOCATORIA No. 001 de 2020
EMISORAS COMUNITARIAS ETNICAS

REF: **CONVOCATORIA 001 DE 2020 EMISORAS ETNICAS**
ASUNTO: **OBSERVACIONES, CORRECCIONES Y ACLARACIONES AL ACTA DE EVALUACIÒN PRELIMINAR GENERAL Y RESPUESTA DE SOLICITUD DE SUBSANACIÒN AL ACTA DE INFORME PRELIMINAR POR DEPARTMAMENTO**
RADICADO **PROPUESTA No. 211029899 ASOCIACIÒN ETNICA DE BOLIVAR GONGOROKO MÌ**

En calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN ÉTNICA DE BOLÍVAR GONGOROKO MÌ** con inscripción ante la Dirección de Comunidades Negras, Afrodescendiente, Raizales y Palenquera del Ministerio del Interior Resolución No.080 de 13 de Mayo de 2020 con actualización Resolución No. 146 de 16 de julio de 2020, me permito presentar ante ustedes escrito formal de **OBSERVACIONES Y/O RECURSO AL ACTA DE EVALUACIÒN PRELIMINAR GENERAL Y RESPUESTA DE SOLICITUD DE SUBSANACIÒN AL ACTA DE INFORME PRELIMINAR POR DEPARTMAMENTO en el marco de la convocatoria publica No. 001 de 2020,** conforme a lo siguientes observaciones.

I. OBSERVACIONES, CORRECCIONES Y ACLARACIONES AL INFORME PRELIMINAR ACTA DE EVALUACIÒN PRELIMINAR CONVOCATORIA PUBLICA 001 DE 2020 DEL 2 DE JULIO DE 2021

1.1. Revisado el informe general de la convocatoria No. 001 de 2020 emisoras con enfoque étnico, se constata que la **ASOCIACIÒN ÈTNICA DE BOLIVAR GONGOROKO MÌ fue rechazada** en el marco de los literales a y g del numeral 3.8 de los términos de referencia, también se observa que el radicado dado en esta acta es el No. 211037440 **el cual no corresponde a nuestra Asociaciòn.**

1.2. Es necesario indicar que el Ministerio de la Tics, **esta desconociendo el radicado oficial No. 211029899** el cual pertenece a la ASOCIACIÒN ETNICA DE BOLIVAR GONGOROKO MÌ, tal y como se encuentra registrado en el micrositio destinado para el cargue de propuesta, también se encuentra en el acta de recepción de propuesta el cual es claro al **indicar que solo están las propuestas recibidas por el micrositio y fecha indicada,** GONGOROKO esta con el radicado No. **211029899 puesto 23 en la lista,** y también esta con e mismo radicado en el acta de evaluación preliminar por departamento.

1.3. Por otra parte, el ministerio indica que la Asociación esta inmersa en las causales de rechazo de los literales a y g del numeral 3.8 de los términos de referencia, ambos indicando que *propuesta fue presentada antes o posterior a la fecha convocada o por medio distinto al indicado*, ***siendo esto totalmente falso, por cuanto*** **la asociación radico su propuesta en el canal autorizado, este es, SISTEMA DE GESTIÒN DEL ESPECTRO** siguiendo los lineamientos de ingreso dados por el Ministerio en diapositiva oficial, y se le expidió un usuario denominado 901404426, en la diapositiva oficial el ejemplo es el siguiente

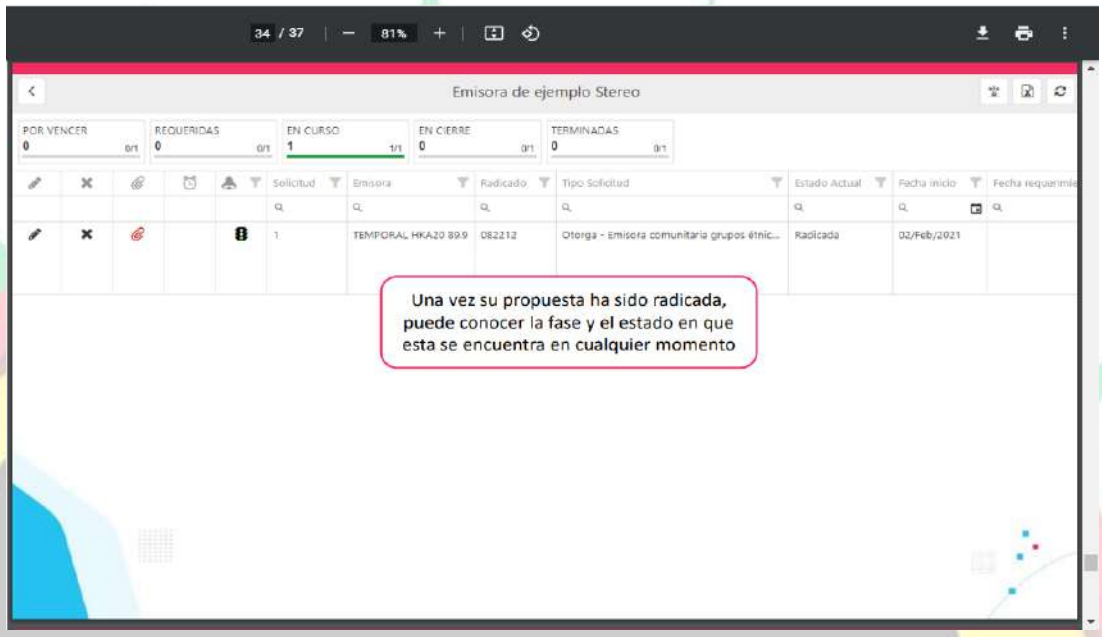

2

Y verificado el sistema de la Asociación esta fue cargada de la anterior manera, verificación se encuentra en el siguiente estado

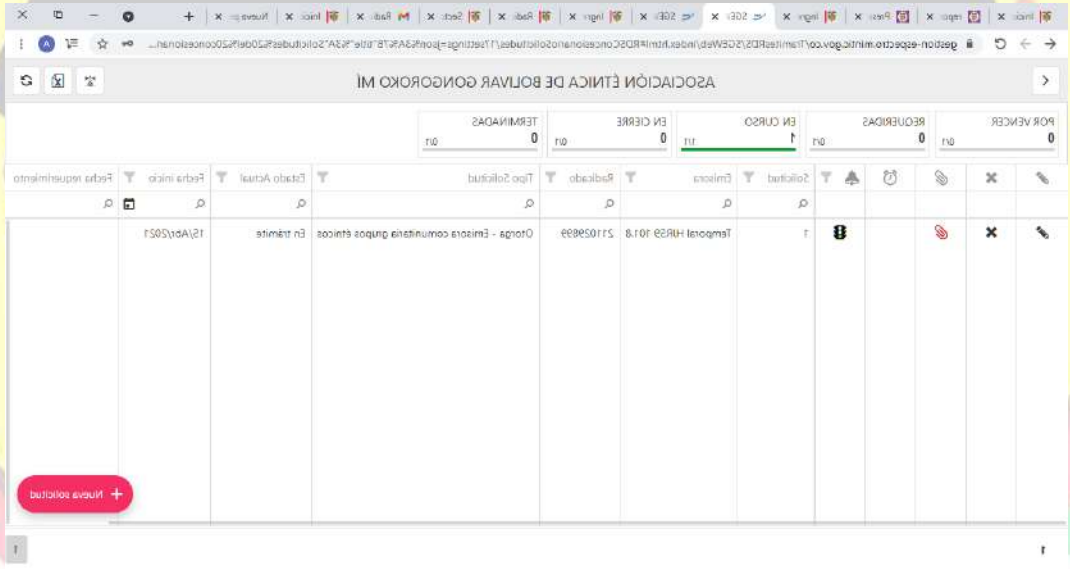

1.4. Es decir, está cargada conforme a los términos de la referencia, también se generó un radicado oficial No. **211029899** y no el que se indica en el acta general, también contamos con un numero de usuario generado por el micrositio oficial, **por otra parte, la fecha de postulación fue el 15**

de Abril de 2021, estando en términos, debido que la fecha final de presentación fue hasta el 7 de junio de 2021 términos de adenda 1, **por lo que no existe causal de rechazo alguno en los términos indicados ni de ninguna otra forma, y** **se reitera que estamos en el acta de recepción de propuesta del 14 de mayo de 2021**

1.5. Asimismo se verifico la plataforma y se evidencia que **existe requerimiento** en el SGE el cual indica que la ASOCIACIÒN ÈTNICA DE BOLIVAR GONGOROKO MÌ se encuentra habilitada para continuidad del proceso y no esta inmersa en ninguna causal de rechazo.

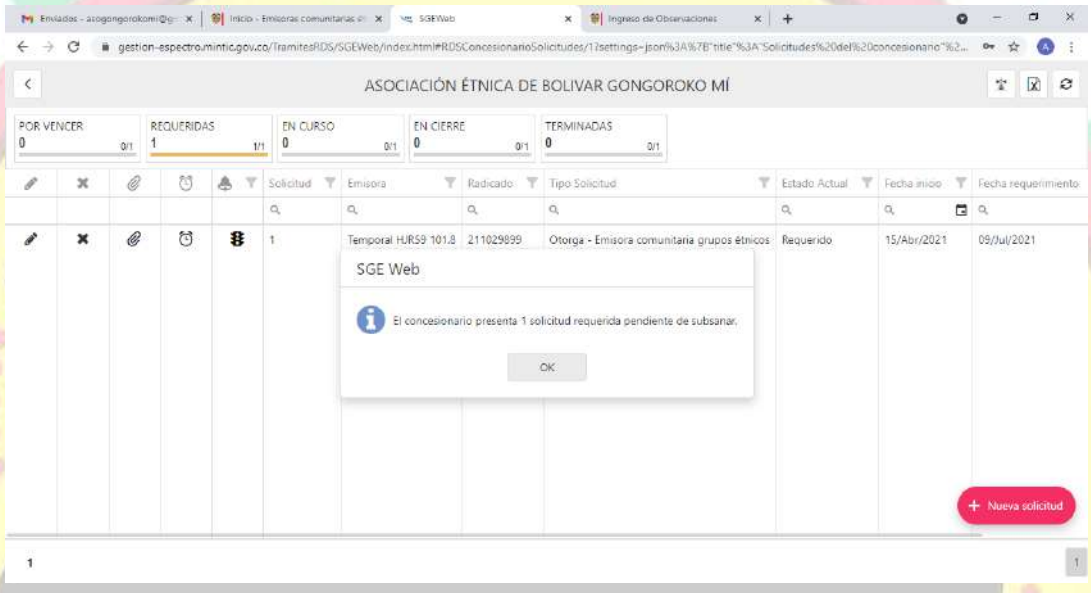

1.6. Estando en el marco del proceso y contando que la **ASOCIACIÒN ETNICA DE BOLIVAR GONGOROKO MÌ no está inmersa en ninguna causal de rechazo,** se procede a realizar el trámite de subsanación conforme al acta preliminar por departamento, correspondiendo el departamento de Bolívar

II. DE LA SOLICITUD DE SUBSANACIÒN INDICADA EN EL ACTA DE EVALUACIÒN PRELIMINAR POR DEPARTAMENTO

2.1. Se corrige el **Anexo 3 "Compromiso Anticorrupción"** se completa la totalidad de la información requerida.

2.2. Se adjunta el **certificados expedido por la Direcciòn de Comunidades Negras, Afrodescendiente, Raizal y Palenquera del Ministerio del Interior,** según el numeral 5.3. de los términos de referencia.

2.3. Se adjunta **certificado de antecedentes judiciales** actual en el marco numeral 5.10 de los términos de referencia, se deja constancia que este es en línea y es al momento de su descarga por lo que no puede ir con fecha antes del cierre de convocatoria.

2.4. Se subsana el numeral 6.1 Certificaciones de experiencia habilitante, es indispensable **manifestar el numeral** es claro al **declarar que en su literal a) se puede aportar** *certificado de existencia y*

representación ***o el documento equivalente,*** ese orden se aportan las resoluciones de los consejos, formas y expresiones organizativas que certifican que indica la **existencia y representación legal de la organización,** lo anterior en el marco de la Ley 70 de 1991 reglamentado por el Decreto 1745 de 1995, Decreto 1066 de 2015 y demás

2.5. Conforme a las actas de compromiso, cambian el acta de AGRODASIN y se procede a subsanar, se adjunta certificado de existencia y representación o documento equivalente, en los términos de literal a numeral 6.2. de los términos de referencia, se anexan las certificaciones adicionales con sus anexos correspondiente.

Se aclara que se puede cambia algunas certificaciones de trabajo comunitarios y actas de compromiso de la junta de programación, que cumpla con los requisitos.

III. **DE LAS CERTIFICACIONES DE TRABAJO COMUNITARIO**

En el marco de los términos de referencia de la Convocatoria Pública No. 001 de 2020 Emisoras Comunitarias con enfoque Étnica, manifiesta que es un requisito habilitante la experiencia y que mínimo deben ser tres meses, pero se observa que muchas de las certificaciones no cumplen a las exigencias del Ministerio, en ese orden, es necesario aclarar que una certificación es habilitada mientras indique a que entidad certifica y el objetivo a desarrollar, ya que muchas entidades no lo hacen de manera detallada, pero **sigue siendo valida la certificación,** ahora bien, existen entidades certificadoras como consejos sin inscripción ante el Ministerio **que son competentes para certificar** debido que quien indica su existencia y representación legal es la Alcaldia Municipal de primera mano, posteriormente se inscribe ante el Ministerio bajo el cumplimiento de un requisito de titulación colectiva, pero no indica que la falta de este registro la comunidad no exista Sentencia Unificación 123 de 2018.

IV. **ANEXOS Y PRUEBAS**

En el marco de observaciones del acta de evaluación preliminar y respuesta a la solicitud de subsanación, me permito anexar y adjuntar, los siguientes documentos:

4.1. En el marco del **OBSERVACIONES, CORRECCIONES Y ACLARACIONES AL INFORME GENERAL ACTA DE EVALUACIÒN PRELIMINAR del 02 de Julio de 2021,** se anexa

4.1.1. Constancia de radicación exitosa y expedición del Registro No. 211029899 del 15 de abril de 2021, donde se evidencia el registro en el micrositio oficial a la convocatoria No. 001 2020 emisoras comunitarias grupos étnicos y en fecha.

4.1.2. Acta de recepción de propuesta Convocatoria No. 001 de 2021 expedida por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, donde consta que la propuesta por la ASOCIACIÒN ÈTNICA DE BOLIVAR GONGOROKO MÌ No. 211029899 fue recibida en los términos de referencia y plazos establecido en el cronograma del proceso de acuerdo con la constancia de registro de la Oficina de TI del MicTic.

4.2. En el marco de la **SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DADA EN EL ACTA DE EVALUACIÓN PRELIMINAR POR DEPARTAMENTO,**

Se hace por micrositio oficial, con el fin de evitar cargue de doble documentraciòn y congestión.

Se indica que solo se carga la información requerida por el micrositio ya que es lo que prmite modificar, debido que en el acta preliminar por departamento se debe subsanar el documento de policía y en la plataforma no deja se carga de manera adicional

V. DE LAS PETICIONES Y/O PRETENSIONES

En el marco de los hechos, los fundamentos de derecho y los anexos aportados como prueba solicitamos que se declare las siguientes peticiones y/o pretensiones.

5.1. SE PROCEDA A TENER EN CUENTA LAS OBSERVACIONES Y/O RECURSO AL ACTA DE EVALUACIÒN PRELIMINAR GENERAL Y RESPUESTA DE SOLICITUD DE SUBSANACIÒN AL ACTA DE INFORME PRELIMINAR POR DEPARTMAMENTO

5.2. Se **declare la viabilidad de la propuesta No. 211029899** presentada por la ASOCIACIÒN ÈTNICA DE BOLIVAR GONGOROKO MÌ, **en los términos de referencia de la convocatoria No. 001 de 2020 para emisoras comunitarias enfoques étnicos**

5.3. Se **declare subsanada LA PROPUESTA No. 211029899** presentada por la ASOCIACIÒN ÈTNICA DE BOLIVAR GONGOROKO MÌ, **en los términos descritos en el escrito de respuesta de solicitud de subsanación en el acta de evaluación preliminar por departamento**

5.4. Se declare la viabilidad de la propuesta No. 211029899 conforme a las pruebas aportadas y los documentos subsanados

Agradecemos su pronta gestión y respuesta la cual podrá ser al correo asogongorokomi@gmail.com o al cel. 3006650648 o a la calle 13 No. 13ª – 26 barrio dos de noviembre, Magangué bolívar

Atentamente

LILIANA XIMENA ANGEL BARREIRO
C.C. 1052.956.394
Representante Legal Asociación Étnica de Bolívar Gongoroko Mí
Resolución No. 146 de 2020

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:25:21 PM horas del 09/07/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1052956394**
Apellidos y Nombres: **ANGEL BARREIRO LILIANA XIMENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/04/2021 05:07:03 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1052956394** y Nombre: **LILIANA XIMENA ANGEL BARREIRO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **21292725** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información ::.. 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

12 de Julio de 2021, Magangué – Bolívar

Señores
COMITÉ EVALUADOR DE LA CONVOCATORIA No. 001 de 2020
EMISORAS COMUNITARIAS ETNICAS

REF: **CONVOCATORIA 001 DE 2020 EMISORAS ETNICAS**
ASUNTO: **RESPUESTA DE SOLICITUD DE SUBSANACIÒN AL ACTA DE INFORME PRELIMINAR POR DEPARTMAMENTO**
RADICADO **PROPUESTA No. 211029899 ASOCIACIÒN ETNICA DE BOLIVAR GONGOROKO MÌ**

En calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN ÉTNICA DE BOLÍVAR GONGOROKO MÌ** con inscripción ante la Dirección de Comunidades Negras, Afrodescendiente, Raizales y Palenquera del Ministerio del Interior Resolución No.080 de 13 de Mayo de 2020 con actualización Resolución No. 146 de 16 de julio de 2020, me permito presentar ante ustedes escrito formal de **RESPUESTA DE SOLICITUD DE SUBSANACIÒN AL ACTA DE INFORME PRELIMINAR POR DEPARTMAMENTO** en el marco de la convocatoria publica No. 001 de 2020**,** conforme a lo siguientes observaciones.

I. RESPUESTA AL ACTA DE EVALUACIÒN PRELIMINAR POR DEPARTAMENTO CONVOCATORIA PUBLICA 001 DE 2020 DEL 2 DE JULIO DE 2021

En el orden de la solicitud de subsanación en el acta de evaluación preliminar por departamento, nos permitimos realizar unas **OBSERVACIONES, ACLARACIONES, CORRECCIONES Y PRECISIONES AL ACTA DE EVALUACIÒN PRELIMINAR POR DEPARTMAMENTO,** en los siguientes términos

1.1. Se procede a corregir el acta de compromiso anticorrupción, se complementa la información requerida
1.2. Se anexan las certificaciones indicadas de representación legal y existencia como su actualización de la **ASOCIACIÒN ÈTNICA DE BOLÌVAR GONGOROKO MÌ**
1.3. Se anexa certificado de antecedentes judiciales por parte de la policía actual
1.4. **Se subsanan las certificaciones de experiencia comunitarias** con la información completa en términos de referencia- **se aclara que las entidades certificadoras son comunidades y la entidad competente de expedir su representación y existencia es la Alcaldía Municipal en el marco de la Ley 70 de 1993 reglamentado por el Decreto 1075 de 1995, Decreto 1066 de 2016.**
1.5. **Se aportan actas de programación y sus anexos correspondientes, se subsana por una nueva la que no pertenece al municipio**
1.6. **En el marco de los términos de referencia** no se esta obligado aportar certificado de representación, ya que con el documento equivalente de representación y existencia como actas o resoluciones de personería jurídica ante entidad competente es válido, según la naturaleza de los consejos comunitario Ley 70 de 1991 reglamentado Decreto

1745 de 1995 la personería jurídica es expedida por la Alcaldía Municipal a la inscripción del acta de constitución.

II. **SE DEJA CONSTANCIA**: **Que en el marco de la respuesta de subsanación NO SE ESTÁ OBLIGADO presentar las mismas certificaciones o actas de compromiso,** lo anterior que algunas de las entidades certificadoras como cooperación colombiana internacional . CCI expide lo requerido en 15 días hábiles, por lo que no cumple con los documentos requerido en tiempo, asimismo pasa con otras entidades certificadoras.

III. **ANEXOS Y PRUEBAS**

En el marco de observaciones del acta de evaluación preliminar y respuesta a la solicitud de subsanación, me permito anexar y adjuntar, los siguientes documentos:

IV. DE LAS PETICIONES Y/O PRETENSIONES

En el marco de los hechos, los fundamentos de derecho y los anexos aportados como prueba solicitamos que se declare las siguientes peticiones y/o pretensiones.

4.1. SE PROCEDA A TENER EN CUENTA LAS OBSERVACIONES, ACLARACIONES, CORRECCIONES Y PRECISIONES AL ACTA GENERAL DE EVALUACIÒN PRELIMINAR COMO LAS PRUEBAS APORTADAS

4.2. SE CORREGIA EL ACTA GENERAL DE EVALUACIÒN PRELIMINAR del 2 de julio de 2021, se tengan en cuentan las pruebas y se admita la ASOCIACIÒN ÈTNICA DE BOLIVAR GONGOROKO MÌ

4.3. SE TENGA COMO SUBSNADO EL ACTA DE INFORME PRELIMINAR POR DEPARTMAMENTO CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS.

Agradecemos su pronta gestión y respuesta la cual podrá ser al correo asogongorokomi@gmail.com o al cel. 3006650648 o a la calle 13 No. 13ª – 26 barrio dos de noviembre, Magangué bolívar

Atentamente

LILIANA XIMENA ANGEL BARREIRO
C.C. 1052.956.394
Representante Legal Asociación Étnica de Bolívar Gongoroko Mí

ANEXO
CERTIFICADO DE EXPERIENCIA HABILITANTE

05, de abril de 2021, Magangué- Bolívar

Señores
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro
Carrera 8a entre calles 12A y 12B Bogotá, D.C.

REF: **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020**

Estimados señores:

JUDITH CANDELARIA ATENCIO DE LA CRUZ identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante legal del **ASOCIACIÒN DE VICTIMAS AFROCOLOMBIANA DE MAGANGUE, siglas ASAFRAMAG** con personería jurídica ante la Alcaldía Municipal de Magangué Resolución No. 4676 de 20 de Diciembre de 2019, certifico que:

La **ASOCIACIÓN ÉTNICA DE BOLIVAR GONGOROKO MÍ del departamento BOLIVAR** del departamento de Bolívar del municipio de Magangué, participo, desarrollo y ejecuto el proyecto **CAPACITACIÒN DE LIDERAZGO ETNICO PARA LA POBLACION VICTIMAS**, **desde el 13 de julio del 2020 hasta el 30 de Noviembre de 2020** actividades desarrolladas en el municipio de MAGANGUÈ**,** realizando las siguientes actividades:

a- Capacitar a la población afro en identidad afro, cultura y proyecto de vida con enfoque victima
b- Capacitación normativa étnica con el enfoque de victimas
c- Capacitación ofimática
d- Liderazgo étnico a jóvenes victimas afro

Mostrar cual fue la participación y el rol de la comunidad étnica organizada en la ejecución del trabajo comunitario:

- **La participación de Gongoroko Mí** en el desarrollo del proyecto **CAPACITACIÒN DE LIDERAZGO ETNICO PARA LA POBLACION VICTIMAS** fue realizar la las capacitaciones con el apoyo de sus profesionales en psicología, ingenieros de sistema y abogados.

Certificación expedida a los cinco (05) días del mes de abril de 2021, a petición de parte.

Atentamente

Judith Atencio C.

JUDITH CANDELARIA ATENCIO DE LA CRUZ
Representante Legal Asaframag
C.C. 33.205.820
CEL.: 3205102455
Email: asaframag@hotmail.com
NOTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL
Cel 3205102455
Email.: judith0348@gmail.com
Villa juliana etapa 3 Magangué- Bolívar

Adjuntar:

a) Certificado de existencia y representación legal, o el documento que haga sus veces según la naturaleza de la entidad certificadora. El certificado de existencia y representación legal debe haber sido expedido máximo con tres (03) meses de anticipación contados a partir de la fecha de publicación de la resolución de apertura del presente proceso.

b) Documento que acredita la facultad para certificar de la persona autorizada, en caso de que no lo haga el representante Legal.

El suscrito **SECRETARIO GENERAL Y DE INTERIOR DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÈ, BOLIVAR**

CERTIFICA:

Que revisada las bases de datos, así como los archivos físicos del **Registro Único de Comunidades Étnicas del Municipio de Magangué,** se constata que la ASOCIACIÒN DE VICTIMAS AFROCOLOMBIANA DE MAGANGUÈ localizada del municipio de Magangué cuenta con inscripción de existencia, reconocimiento y personería jurídica Resolución No. 4676 de 20 de Diciembre de 2019 que figura como Representante Legal la señora **JUDITH CANDELARIA ATENCIO DE LA CRUZ** con Identificación No. 33.205.820 que la organización de base está ubicado en el municipio de Magangué, teléfono 3205102455 email: asaframag@hotmail.com

Asi mismo, se secretario se permite aclarar que la **ASOCIACIÒN DE VICTIMAS AFROCOLOMBIANA DE MAGANGUE** se encuentra actualizado en el Registro Único de Comunidades Étnicas del Municipio en el marco, articulo 2.4.1.5.6 del Decreto 1640 de 2020, quedando actualizada para la vigencia 2021.

Se firma a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2021 a petición de parte.

MANUEL ISAAC VALDELAMAR CASTRO
Secretario General y del Interior

ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE

RESOLUCION No. 4676DE 2019
(DICIEMBRE 20)

POR MEDIO SE RECONOCE E INSCRIBE EL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE VICTIMAS AFROCOLOMBIANAS DE MAGANGUE" Con siglas ASAFROMAG

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MAGANGUE

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las contenidas en el articulo 315 de la Constitución Política y el articulo 91 de la Ley 136 de 1994; Ley 70 de 1993, decreto 1745 de 1995, Decreto 1066 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el contenido del articulo 7 de la Constitución Politica es deber del Estado reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana para lo cual debe propender por el reconocimiento, protección y desarrollo autónomo de las culturas y de las personas que la conforman.

Que el inciso segundo del articulo 13 de la constitución nacional establece que el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, y adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Que en los términos de la Ley 70 de 1993, son fundamentos de las Comunidades Negras y sus organizaciones el reconocimiento y la protección de la diversidad étnica, cultural, el derecho a la igualdad, el respeto de la integralidad y la dignidad de la cultura como la participación de la comunidad negra y sus organizaciones.

Que mediante el Decreto 1745 de 1995, se reglamentó el Capitulo III de la Ley 70 de 1993, y se adoptó el procedimiento para "el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las tierras de las comunidades negras y se dictan otras disposiciones."

Que el Decreto 3770 de 2008 "Por el cual se reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras; se establecen los requisitos para el Registro de Consejos Comunitarios y Organizaciones de dichas comunidades y se dictan otras disposiciones"

Que el Decreto 1066 de 2015, en su articulo 2.5.1.1.14 determina que La Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras, o de la dependencia que haga sus veces, llevara un Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

Sólo podrán inscribirse en tal Registro, aquellas organizaciones que cumplan con los siguientes requisitos:

1. *Tener dentro de sus objetivos reivindicar y promover los derechos humanos, territoriales, sociales, económicos, culturales, ambientales y/o politicos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras, desde la DECRETO NÚMERO DE 2015 Continuación del Decreto "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior" Página 186 perspectiva étnica, dentro del marco de la diversidad etnocultural que caracteriza al pais;*
2. *Tengan más de un año de haberse conformado como tales;*
3. *Allegar el formulario único de registro, debidamente diligenciado, el cual será suministrado por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, o la dependencia que haga sus veces;*
4. *Acta de constitución de la organización, con la relación de sus integrantes, con sus respectivas firmas, número de documento de identidad, domicilio, en número no inferior a quince (15) miembros;*
5. *Los Estatutos de la organización, los cuales no podrán omitir los siguientes aspectos: I. Estructura interna de la organización. II. Procedimiento para la elección de sus representantes y dignatarios. III.Procedimiento para la toma de decisiones;*
6. *Nombres de sus voceros o representantes elegidos democráticamente;*
7. *Plan de actividades anual;*
8. *Dirección para correspondencia.*

Parágrafo. En los Estatutos de las organizaciones a que alude el presente articulo, se deberá establecer expresamente que las personas que integran la organización, deben ser miembros de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras. (Decreto 3770 de 2008, articulo 14)

Que la señora JUDITH CANDELARIA ATENCIO DE LA CRUZ en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN DE VICTIMAS AFROCOLOMBIANAS DE MAGANGUE "ASAFROMAG", solicito ante este despacho el Reconocimiento e Inscripción del Acta de Elección de la Junta Directiva de la Asociación de Victimas Afrocolombianas de Magangué, con siglas ASAFROMAG de fecha de 7 de febrero de 2016.

Que ha dicha solicitud la acompaña los siguientes anexos: **1**. Acta No. 1 donde reposa la elección de la Junta Directiva de la Asociación de Victimas Afrocolombianas de Magangué con siglas ASAFROMAG del 7 de febrero de 2016, donde constan los nombre de sus voceros y que consta como Presidente y Representante Legal la

señora JUDITH CANDELARIA ATENCIO DE LA CRUZ identificada con cedula de ciudadanía No. 33.205.820 de Magangué; **2**. Estatutos con los siguientes aspectos I. Estructura Interna de la Organización II. Procedimiento de elección de sus representantes y dignatarios III. Procedimiento para la toma de decisiones. **3.** Reglamento Interno, **4**. Formulario de solicitud **5**. Historia de la Asociación **6**. Plan de Actividades **7**. Copia de Cedulas de ciudadanías de la Junta Directiva 8. Relación de miembros.

Que la Asociación ASAFROMAG cuenta dentro de los objetivos reivindicar y promover los derechos humanos, territoriales, sociales, económicos, culturales, ambientales y/o políticos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras

Que observado el artículo 2.5.1.1.16 del Decreto 1066 de 2015 es necesario para el ingreso y permanencia en el Registro Único de Consejos Comunitarios y de Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras, contar con la Resolución por la dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Que la Organización de Comunidades Negras, denominada Asociación de Víctimas Afrocolombianas de Magangué, con siglas ASAFROMAG, se encuentra en la jurisdicción del Municipio de Magangué en el departamento de Bolívar.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la Asociación de Víctimas Afrocolombianas de Magangué, con siglas ASAFROMAG.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitario y Organizaciones de Comunidades Negras, el Acta de Constitución de la Asociación Étnica de Bolívar Gongoroko Mí, con siglas Gongoroko Mí.

ARTICULO TERCERO: Reconocer como representante Legal a la señora JUDITH CANDELARIA ATENCIO DE LA CRUZ identificada con cedula de ciudadanía No. 33.205.820 de Magangué, de la **ASOCIACIÓN DE VICTIMAS AFROCOLOMBIANAS DE MAGANGUE**, con siglas **ASAFROMAG**

ARTÍCULO CUARTO: La Asociación de victimas, con siglas Gongoroko Mí, que se inscribe mediante la presente Resolución, está integrado así:

CARGOS	NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN
Presidente	**JUDITH CANDELARIA ATENCIO DE LA CRUZ**	**33.205.820**
Vicepresidente	**MARIA MONICA ATENCIO DE LA CRUZ**	**1.052.949.305**
Secretario	**MARTA ATENCIO DE LA CRUZ**	**33.207.669**
Tesorero	**DAYANA ATENCIO DE LA CRUZ**	**1.053.001.457**
Vocal	**MARIA D ELA CRUZ CASTRO**	**33.196.659**

ORGANO DE CONTROL		
CARGO	**NOMBRE COMPLETO**	**IDENTIFICACIÓN**
Fiscal	**FERMIN BARRIOSNUEVO**	**1.052.955.048**

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia de la presente Resolución a la Asociación De Victimas Afrocolombianas de Magangué ASAFROMAG y a la Dirección de Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, para los fines legales respectivos.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada a los Veinte (20) días del mes de diciembre de 2019.

PEDRO ALI ALI
ALCALDE MUNICIPAL

Reviso: MAIRA A. VILLAMIZAR

12 de Julio de 2021, Magangué – Bolívar

Señores
COMITÉ EVALUADOR DE LA CONVOCATORIA No. 001 de 2020
EMISORAS COMUNITARIAS ETNICAS

REF: **CONVOCATORIA 001 DE 2020 EMISORAS ETNICAS**
ASUNTO: **RESPUESTA DE SOLICITUD DE SUBSANACIÒN AL ACTA DE INFORME PRELIMINAR POR DEPARTMAMENTO**
RADICADO **PROPUESTA No. 211029899 ASOCIACIÒN ETNICA DE BOLIVAR GONGOROKO MÌ**

En calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN ÉTNICA DE BOLÍVAR GONGOROKO MÌ** con inscripción ante la Dirección de Comunidades Negras, Afrodescendiente, Raizales y Palenquera del Ministerio del Interior Resolución No.080 de 13 de Mayo de 2020 con actualización Resolución No. 146 de 16 de julio de 2020, me permito presentar ante ustedes escrito formal de **RESPUESTA DE SOLICITUD DE SUBSANACIÒN AL ACTA DE INFORME PRELIMINAR POR DEPARTMAMENTO** en el marco de la convocatoria publica No. 001 de 2020**,** conforme a lo siguientes observaciones.

I. RESPUESTA AL ACTA DE EVALUACIÒN PRELIMINAR POR DEPARTAMENTO CONVOCATORIA PUBLICA 001 DE 2020 DEL 2 DE JULIO DE 2021

En el orden de la solicitud de subsanación en el acta de evaluación preliminar por departamento, nos permitimos realizar unas **OBSERVACIONES, ACLARACIONES, CORRECCIONES Y PRECISIONES AL ACTA DE EVALUACIÒN PRELIMINAR POR DEPARTMAMENTO,** en los siguientes términos

1.1. Se procede a corregir el acta de compromiso anticorrupción, se complementa la información requerida
1.2. Se anexan las certificaciones indicadas de representación legal y existencia como su actualización de la **ASOCIACIÒN ÈTNICA DE BOLÌVAR GONGOROKO MÌ**
1.3. Se anexa certificado de antecedentes judiciales por parte de la policía actual
1.4. **Se subsanan las certificaciones de experiencia comunitarias** con la información completa en términos de referencia- **se aclara que las entidades certificadoras son comunidades y la entidad competente de expedir su representación y existencia es la Alcaldía Municipal en el marco de la Ley 70 de 1993 reglamentado por el Decreto 1075 de 1995, Decreto 1066 de 2016.**
1.5. **Se aportan actas de programación y sus anexos correspondientes, se subsana por una nueva la que no pertenece al municipio**
1.6. **En el marco de los términos de referencia** no se esta obligado aportar certificado de representación, ya que con el documento equivalente de representación y existencia como actas o resoluciones de personería jurídica ante entidad competente es válido, según la naturaleza de los consejos comunitario Ley 70 de 1991 reglamentado Decreto

1745 de 1995 la personería jurídica es expedida por la Alcaldía Municipal a la inscripción del acta de constitución.

II. **SE DEJA CONSTANCIA**: **Que en el marco de la respuesta de subsanación NO SE ESTÁ OBLIGADO presentar las mismas certificaciones o actas de compromiso,** lo anterior que algunas de las entidades certificadoras como cooperación colombiana internacional . CCI expide lo requerido en 15 días hábiles, por lo que no cumple con los documentos requerido en tiempo, asimismo pasa con otras entidades certificadoras.

III. **ANEXOS Y PRUEBAS**

En el marco de observaciones del acta de evaluación preliminar y respuesta a la solicitud de subsanación, me permito anexar y adjuntar, los siguientes documentos:

IV. DE LAS PETICIONES Y/O PRETENSIONES

En el marco de los hechos, los fundamentos de derecho y los anexos aportados como prueba solicitamos que se declare las siguientes peticiones y/o pretensiones.

4.1. SE PROCEDA A TENER EN CUENTA LAS OBSERVACIONES, ACLARACIONES, CORRECCIONES Y PRECISIONES AL ACTA GENERAL DE EVALUACIÒN PRELIMINAR COMO LAS PRUEBAS APORTADAS

4.2. SE CORREGIA EL ACTA GENERAL DE EVALUACIÒN PRELIMINAR del 2 de julio de 2021, se tengan en cuentan las pruebas y se admita la ASOCIACIÒN ÈTNICA DE BOLIVAR GONGOROKO MÌ

4.3. SE TENGA COMO SUBSNADO EL ACTA DE INFORME PRELIMINAR POR DEPARTMAMENTO CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS.

Agradecemos su pronta gestión y respuesta la cual podrá ser al correo asogongorokomi@gmail.com o al cel. 3006650648 o a la calle 13 No. 13ª – 26 barrio dos de noviembre, Magangué bolívar

Atentamente

LILIANA XIMENA ANGEL BARREIRO
C.C. 1052.956.394
Representante Legal Asociación Étnica de Bolívar Gongoroko Mí

El futuro digital es de todos

Gobierno de Colombia MinTIC

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA HABILITANTE

05, de abril de 2021, Magangué- Bolivar

Señores
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro
Carrera 8a entre calles 12A y 12B Bogotá, D.C.

REF: **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020**

Estimados señores:

ORLNADO ANTONIO MOLINA TORRES identificado como aparece al pie de mi firma en calidad de Representante Legal de la Comunidad Negra el Chevale organizada como **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS EL CHEVALE** con personería jurídica ante la Alcaldía Municipal de Magangué Resolución No. 3461 de 2017 actualizada certificado No. 2222 de 2020, certifico que:

La comunidad organizada **ASOCIACIÓN ÉTNICA DE BOLIVAR GONGOROKO Mí del departamento BOLIVAR** del departamento de Bolivar del municipio de Magangué, participo en el proyecto FOCALIZACIÒN CARACTERIZACIÒN Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE MAGANGUÈ, **desde el 01 de febrero de 2020 hasta el 8 de Diciembre de 2020,** realizando las siguientes actividades:

Descripción del objeto del proyecto

a- Focalización comunitaria de la población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera en los diferentes corregimientos
b- Caracterizar a la población por consejos comunitarios de comunidades negras en su territorio
c- Digitación del censo poblacional del consejo comunitario
d- Capacitar a los diferentes consejos en temas administrativos, legales y ofimático.

Mostrar cual fue la participación y el rol de la comunidad étnica organizada en la ejecución del trabajo comunitario:

- **La participación de la Asociación Gongoroko Mí** en el desarrollo del proyecto **FORTALECIMIENTO DE IDENDITAD ETNICA PARA POBLACIÒN NEGRA, AFRODESCENDIENTE, RAIZAL Y PALENQUERA EN EL TERRITORIO DE MAGANGUÈ**, fue realizar la focalización y las capacitaciones con el apoyo de sus profesionales en psicología, trabajadores sociales, abogados, ingenieros entre otros, dotar de conocimiento a la comunidad y fortalecerlo en su aspecto organizacional.

Certificación expedida a los cinco (05) días del mes de abril de 2021, a petición de parte.

Atentamente

ORLANDO ANTONIO MOLINA TORRES
C.C. 73.238.436
Calle principal de santa fe, Magangué
Cel.: 3122204544 Email.: negroselchevaledemagangue@hotmail.com

ANEXOS
- RESOLUCIÓN DE PERSONERIA JURIDICA
- COPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA

Escaneado con CamScanner

RESOLUCION No. 3461 DE 2017
(Diciembre 20)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE EL ACTA DE ELECCIÓN DE LA JUNTA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DEL CORREGIMIENTO DE SANTA FE DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR"

El **ALCALDE MUNICIPAL DE MAGANGUÉ**, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las contenidas en el Artículo 315 de la Constitución Nacional y el Articulo 91 de la Ley 136 de 1994, especialmente el Parágrafo 1° del Artículo 9 del Decreto 1745 de 1995 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 7 Constitucional expone el deber del Estado de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, para lo cual debe propender por el reconocimiento, protección y desarrollo autónomo de las culturas y de las personas que la conforman.

Que el inciso segundo del Artículo 13 de la Constitución Nacional establece que el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, y adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Que el Articulo 83 de la Carta Política promulga que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

Que en los términos del Numeral 5° del Articulo 2° de la Ley 70 de 1993, se define las Comunidades Negras como el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia e identidad, que las distinguen de otros grupos étnicos.

Que mediante Decreto 1745 de 1995, se reglamentó el Capitulo III de la Ley 70 de 1993, y se adoptó el procedimiento para *"el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las tierras de las Comunidades Negras y se dictan otras disposiciones"*.

Que de acuerdo al Artículo 7º del Decreto 1745 de 1995 se define la Junta del Consejo Comunitario de Comunidades Negras como *"la autoridad de dirección, coordinación, ejecución y administración interna de la comunidad que ha conformado un Consejo Comunitario para ejercer las funciones que le atribuye la Ley 70 de 1993, sus decretos reglamentarios y las demás que le asigne el sistema de derecho propio de la comunidad. Sus integrantes son miembros del Consejo Comunitario, elegidos y reconocidos por éste"*.

Que el Señor **ORLANDO ANTONIO MOLINA TORRES** en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, solicitó ante este despacho la Inscripción del Acta de Elección de la Junta del Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Corregimiento de Santa Fe, denominado "El Chevale", Jurisdicción de Magangué - Bolivar, de fecha 28 de Noviembre de 2017.

Que a dicha solicitud la acompañan los siguientes anexos: Copia del Acta No. 001 donde reposa la elección de la Junta del Consejo Comunitario de Comunidades Negras del

Corregimiento de Santa Fe, denominado "El Chevale", de fecha 28 de Noviembre de 2017, conformada por SIETE (7) miembros, y en la que consta como Presidente y Representante Legal del mismo el Señor **ORLANDO ANTONIO MOLINA TORRES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.238.436 de Magangué.

Que de conformidad con el Parágrafo 1 del Artículo 9 del Decreto 1745 de 1995 que reza: *"Las Actas de Elección de la Junta del Consejo Comunitario se presentaran ante el alcalde municipal donde se localice la mayor parte de su territorio, quien firmara y registrara en un libro que llevara para tal efecto, en un término no mayor a cinco (05) días, dicha acta constituirá documento suficiente para los efectos de representación legal. La Alcaldía Municipal envara copia de las actas a los Gobernadores y alcaldes de las entidades territoriales involucradas y a la dirección de asuntos para las Comunidades Negras del Ministerio del Interior".*

Que en observancia al Literal B del Artículo 15 del Decreto 3770 de 2008 y el Parágrafo 1º del Artículo 9 del Decreto 1745 de 1995, para la inscripción de los Consejos Comunitarios ante la dirección de asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior y de Justicia, se requiere copia del Acta de Elección de la Junta del Consejo Comunitario, suscrita por el Alcalde o Certificación del Registro de la misma en el libro que para tal efecto lleva la Alcaldía respectiva.

Que el Corregimiento de Santa Fe, se encuentra en jurisdicción del Municipio de Magangué en el Departamento de Bolívar.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer la presencia de Comunidades Negras, Afro descendientes y Raizales en el Corregimiento de Santa Fe del Municipio de Magangué – Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la inscripción en el libro de Resoluciones de la Alcaldía de Magangué, el documento: ***ACTA No. 001 DE ELECCIÓN DE LA JUNTA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DEL CORREGIMIENTO DE SANTA FE, DENOMINADO "EL CHEVALE" DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2017***.

ARTICULO SEGUNDO: El Consejo Comunitario que se inscribe mediante la presente Resolución, está integrado así:

CARGOS	NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE	Orlando A. Molina Torres	73.238.436
VICEPRESIDENTE	Adan Hoyos López	77.017.832
SECRETARIO	Elida Isabel Duran Ramírez	1.052.968.105
TESORERO	Deisy del Carmen Vanegas Jimenez	33.309.128
FISCAL	Mauricio Correa Duran	9.020.321

VOCAL	Jania Eilen Martinez Torres	1.047.491.886
VOCAL	Luis Carlos Coronado Hoyos	8.865.934

ARTICULO TERCERO: Reconocer como Representante Legal del **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DEL CORREGIMIENTO DE SANTA FE, DENOMINADO "EL CHEVALE" DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ**, al Señor **ORLANDO ANTONIO MOLINA TORRES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.238.436 de Magangué.

ARTICULO CUARTO: Comuniquese a la **SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR MUNICIPAL** para que envie copia integra del presente Acto Administrativo: ***RESOLUCION 3461 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2017*** y del acta inscrita, al Gobernador del Departamento de Bolívar y a la Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras del Ministerio del Interior, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el despacho del Señor Alcalde Municipal, el cual debe instaurarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguiente a ella, o la notificación por aviso, o el vencimiento del termino de publicación, según el caso.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Magangué - Bolivar, a los Veinte (20) dias del mes de Diciembre de 2017.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MONICA PATRICIA MARSIGLIA MARTINEZ
Alcalde Municipal de Magangué (E)

Revisó: Elsy Sampayo Benavides.
Jefe Oficina Juridica Municipal.

Vo.Bo.: Mónica Marsiglia Martinez
Secre. General y del Interior Municipal.

Resolución No. 2222
(OCTUBRE 1)

"POR MEDIO SE ACTUALIZA LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNDIADES NEGRAS DEL CHEVALE DE SANTA FE"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MAGANGUE

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las contenidas en el articulo 315 de la Constitución Politica y el articulo 91 de la Ley 136 de 1994; Ley 70 de 1993, decreto 1745 de 1995, Decreto 1066 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el contenido del artículo 7 de la Constitución Politica es deber del Estado reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana para lo cual debe propender por el reconocimiento, protección y desarrollo autónomo de las culturas y de las personas que la conforman.

Que el inciso segundo del articulo 13 de la constitución nacional establece que el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, y adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Que en los términos de la Ley 70 de 1993, son fundamentos de las Comunidades Negras y sus organizaciones el reconocimiento y la protección de la diversidad étnica, cultural, el derecho a la igualdad, el respeto de la integralidad y la dignidad de la cultura como la participación de la comunidades negras y sus organizaciones.

Que mediante el Decreto 1745 de 1995, se reglamentó el Capitulo III de la Ley 70 de 1993, y se adoptó el procedimiento para "el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las tierras de las comunidades negras y se dictan otras disposiciones."

Que el Decreto 1745 de 1995 se define la Junta del Consejo Comunitario de Comunidades Negras como "*la autoridad de dirección, coordinación, ejecución y administración interna para ejercer las funciones que le atribuyen la Ley 70 de 1993, sus decretos reglamentarios y las demás que le asigne el sistema de derecho propio de la comunidad, sus integrantes son miembros del Consejo Comunitario, elegidos y reconoce por este*"

Que el **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS EL CHEVALE** la Junta Directiva se inscribió con la Resolución No. 3461 del 20 Diciembre de 2017, que la presente solicitud de actualización acompaña la copia del Acta Ordinaria de ASAMBLEA GENERAL DE COMUNIDADES NEGRAS EL CHEVALE DE SANTA FE – CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNDIADES NEGRAS EL CHEVALE, resolución No. 3461 de 20 de Diciembre de 2017, Certificado de Caracterización, Listado de Asamblea General, OFI19-54659-DCN-2300 solicitando la actualización, copia de los documentos de identidad de la junta de acción y órgano de control.

Que el Consejo Comunitario está ubicado en el corregimiento de Santa Fe, jurisdicción de Magangué, Bolivar, que su correo institucional es negroselchevaledemagangue@hotmail.com o orlandomolina1202@gmail.com; y cel 3132204644

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL INTERIOR Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ

CERTIFICA

Que en el libro de Registro de Único Municipal para Comunidades Étnicas se encuentra registrado el "CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DEL CHEVALE DE SANTA FE" Inscrita bajo Resolución 3461 del 2017 y con Resolución de actualización No. 2222 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2020 "por medio de la cual se reconoció e inscribió el acta de constitución del consejo comunitario de negritudes".

La JUNTA DIRECTIVA SE ENCUENTRA INTEGRADA POR

CARGOS	NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN
Presidente	ORLANDO ANTONIO MOLINA TORRES	73.238.436
Vicepresidente	ADAN HOYOS LOPEZ	77.017.832
Secretario	ELIDA ISABEL DURAN RAMIREZ	1.052.966.105
Tesorero	DEYSI DEL CARMEN VANEGAS JIMENEZ	33.309.128
Vocal	JANIA EILEN MARTINEZ TORRES	1.047.491.886
Vocal 02	LUIS CARLOS CORNADO	8.865.934

ORGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN
Fiscal	MAURICIO CORREA DURAN	9.020.321

Se reconoce por medio de la presente certificación que la Representante legal del "CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DEL CHEVALE DE SANTA FE es el señor ORLANDO ANTONIO MOLINA TORRES, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.838.436 de Magangué, Bolívar.

La presente certificación se expide a la parte interesada, al primer (01) día del mes de octubre de 2020

MANUEL ISAAC VALDELAMAR CASTRO
Secretario General y del Interior

DECRETO No. 360 DE 2020
Septiembre 30 de 2020

"Por medio del cual se hace un encargo"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MAGANGUÉ, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Nacional, las Artículos 112, 113, y 114 de la Ley 136 de 1994

CONSIDERANDO

a) Que el Doctor CARLOS EMIL CABRALES ISAAC, Alcalde Municipal de Magangué deberá viajar a la Ciudad de Cartagena durante los días 30 de septiembre y 1 de octubre donde estará adelantando diligencias ante la Contraloría departamental de Bolívar.

b) Que para la buena marcha de la Administración se hace necesario proveer un encargo del Despacho de la Alcaldía de Magangué.

c) Que por lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Encárguese como Alcalde al Doctor **JAVIER ARTURO PAYARES SIERRA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 8.531.563 expedida en Barranquilla, secretario de salud, durante los días comprendidos del 30 de septiembre y 1 de octubre del 2020, en virtud de lo expuesto en la parte motiva del presente Decreto y désele la debida posesión.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia del presente Decreto a los interesados, al Señor Gobernador del departamento de Bolívar y al Señor Ministro del Interior, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 136 de 1994.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Magangué a los veintiún (30) días del mes de septiembre del dos mil veinte (2020).

CARLOS EMIL CABRALES ISAAC
ALCALDE MUNICIPAL

Escaneado con CamScanner

El suscrito **SECRETARIO GENERAL Y DE INTERIOR DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÈ, BOLIVAR**

CERTIFICA:

Que revisada las bases de datos, así como los archivos físicos del **Registro Único de Comunidades Étnicas del Municipio de Magangué,** se constata que el **CONSEJO DE COMUNIDADES NEGRAS EL CHEVALE** localizado en el corregimiento de santa fe, del municipio de Magangué cuenta con inscripción de existencia, reconocimiento y personería jurídica Resolución No. 3461 del 20 de Diciembre de 2017 actualizada con Resolución No. 2222 de 20 de Octubre de 2020, que figura como Representante Legal el señor **ORLANDO ANTONIO MOLINA TORRES** con Identificación No. 73.238.436, que el consejo está ubicado en el corregimiento de santa fe de Magangué, teléfono 3132204544 email: negroselchevaledemagangue@hotmail.com

Asi mismo, se secretario se permite aclarar que el **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DEL CHEVALE** se encuentra actualizado en el Registro Único de Comunidades Étnicas del Municipio en el marco de la Ley 70 de 1991 reglamentado Decreto 1745 de 1995, articulo 2.4.1.5.6 del Decreto 1640 de 2020, quedando actualizada para la vigencia 2021.

Se firma a los treinta (30) días del mes de enero de 2021 a petición de parte.

MANUEL ISAAC VALDELAMAR CASTRO
Secretario General y del Interior

ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE

12 de Julio de 2021, Magangué – Bolívar

Señores
COMITÉ EVALUADOR DE LA CONVOCATORIA No. 001 de 2020
EMISORAS COMUNITARIAS ETNICAS

REF: **CONVOCATORIA 001 DE 2020 EMISORAS ETNICAS**
ASUNTO: **RESPUESTA DE SOLICITUD DE SUBSANACIÒN AL ACTA DE INFORME PRELIMINAR POR DEPARTMAMENTO**
RADICADO **PROPUESTA No. 211029899 ASOCIACIÒN ETNICA DE BOLIVAR GONGOROKO MÌ**

En calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN ÉTNICA DE BOLÍVAR GONGOROKO MÌ** con inscripción ante la Dirección de Comunidades Negras, Afrodescendiente, Raizales y Palenquera del Ministerio del Interior Resolución No.080 de 13 de Mayo de 2020 con actualización Resolución No. 146 de 16 de julio de 2020, me permito presentar ante ustedes escrito formal de **RESPUESTA DE SOLICITUD DE SUBSANACIÒN AL ACTA DE INFORME PRELIMINAR POR DEPARTMAMENTO** en el marco de la convocatoria publica No. 001 de 2020**,** conforme a lo siguientes observaciones.

I. RESPUESTA AL ACTA DE EVALUACIÒN PRELIMINAR POR DEPARTAMENTO CONVOCATORIA PUBLICA 001 DE 2020 DEL 2 DE JULIO DE 2021

En el orden de la solicitud de subsanación en el acta de evaluación preliminar por departamento, nos permitimos realizar unas **OBSERVACIONES, ACLARACIONES, CORRECCIONES Y PRECISIONES AL ACTA DE EVALUACIÒN PRELIMINAR POR DEPARTMAMENTO,** en los siguientes términos

1.1. Se procede a corregir el acta de compromiso anticorrupción, se complementa la información requerida
1.2. Se anexan las certificaciones indicadas de representación legal y existencia como su actualización de la **ASOCIACIÒN ÈTNICA DE BOLÌVAR GONGOROKO MÌ**
1.3. Se anexa certificado de antecedentes judiciales por parte de la policía actual
1.4. **Se subsanan las certificaciones de experiencia comunitarias** con la información completa en términos de referencia- **se aclara que las entidades certificadoras son comunidades y la entidad competente de expedir su representación y existencia es la Alcaldía Municipal en el marco de la Ley 70 de 1993 reglamentado por el Decreto 1075 de 1995, Decreto 1066 de 2016.**
1.5. **Se aportan actas de programación y sus anexos correspondientes, se subsana por una nueva la que no pertenece al municipio**
1.6. **En el marco de los términos de referencia** no se esta obligado aportar certificado de representación, ya que con el documento equivalente de representación y existencia como actas o resoluciones de personería jurídica ante entidad competente es válido, según la naturaleza de los consejos comunitario Ley 70 de 1991 reglamentado Decreto

1745 de 1995 la personería jurídica es expedida por la Alcaldía Municipal a la inscripción del acta de constitución.

II. **SE DEJA CONSTANCIA**: **Que en el marco de la respuesta de subsanación NO SE ESTÁ OBLIGADO presentar las mismas certificaciones o actas de compromiso,** lo anterior que algunas de las entidades certificadoras como cooperación colombiana internacional . CCI expide lo requerido en 15 días hábiles, por lo que no cumple con los documentos requerido en tiempo, asimismo pasa con otras entidades certificadoras.

III. **ANEXOS Y PRUEBAS**

En el marco de observaciones del acta de evaluación preliminar y respuesta a la solicitud de subsanación, me permito anexar y adjuntar, los siguientes documentos:

IV. DE LAS PETICIONES Y/O PRETENSIONES

En el marco de los hechos, los fundamentos de derecho y los anexos aportados como prueba solicitamos que se declare las siguientes peticiones y/o pretensiones.

4.1. SE PROCEDA A TENER EN CUENTA LAS OBSERVACIONES, ACLARACIONES, CORRECCIONES Y PRECISIONES AL ACTA GENERAL DE EVALUACIÒN PRELIMINAR COMO LAS PRUEBAS APORTADAS

4.2. SE CORREGIA EL ACTA GENERAL DE EVALUACIÒN PRELIMINAR del 2 de julio de 2021, se tengan en cuentan las pruebas y se admita la ASOCIACIÒN ÈTNICA DE BOLIVAR GONGOROKO MÌ

4.3. SE TENGA COMO SUBSNADO EL ACTA DE INFORME PRELIMINAR POR DEPARTMAMENTO CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS.

Agradecemos su pronta gestión y respuesta la cual podrá ser al correo asogongorokomi@gmail.com o al cel. 3006650648 o a la calle 13 No. 13ª – 26 barrio dos de noviembre, Magangué bolívar

Atentamente

LILIANA XIMENA ANGEL BARREIRO
C.C. 1052.956.394
Representante Legal Asociación Étnica de Bolívar Gongoroko Mí

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA HABILITANTE

05, de abril de 2021, Magangué- Bolívar

Señores
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro
Carrera 8a entre calles 12A y 12B Bogotá, D.C.

REF: **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020**

Estimados señores:

ERNESTO MANUEL ACUÑA CASTRO identificado como aparece al pie de mi firma en calidad de Representante Legal de la expresión organizativa de comunidades negras denominada **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DEL DOS DE NOVIEMBRE** con personería jurídica ante la Alcaldía Municipal de Magangué Resolución No. 2544 de Octubre de 2018, certifico que:

La comunidad organizada **ASOCIACIÓN ÉTNICA DE BOLIVAR GONGOROKO MÍ** del departamento de Bolívar del Municipio, participo en el proyecto **IMPLEMENTACIÒN DE HERRAMIENTAS TICS Y CREACIÒN DEL CENTRO DE PRODUCCIÒN desde el 16 de Diciembre de 2020 hasta 27 de Febrero de 2021** en el Municipio de Magangué, Bolívar **realizando** las siguientes actividades:

Descripción del objeto del objetivo y de las actividades desarrolladas:

a- Capacitar a la población afro en identidad, cultura y proyecto de vida
b- Capacitación radio postcast
c- Capacitación fotografía
d- Capacitación de video y edición postcas
e- Dotación del centro de producción

Mostrar cual fue la participación y el rol de la comunidad étnica organizada en la ejecución del trabajo comunitario:

- **La participación de la Asociación Gongoroko Mí** en el desarrollo del proyecto **IMPLEMENTACIÒN DE HERRAMIENTAS TICS Y CREACIÒN DEL CENTRO DE PRODUCCIÒN**, **fue realizar** la focalización y las capacitaciones con el apoyo de sus profesionales en psicología, trabajadores sociales, abogados, ingenieros entre otros, dotar de conocimiento a la comunidad y fortalecerlo en su aspecto organizacional como dotar el centro de producción para la reivindicación de la población afro en el territorio de Magangué

Certificación expedida a los cinco (05) días del mes de abril de 2021, a petición de parte.

Atentamente

ENESTO MANUEL ACUÑA CASTO
C.C. 9.167.759
REPRESENTANTE LEGAL
CEL DEL CONSEJO: 3022097900
CORREO CONSEJO: .: negrosdel2denoviembredemagangue@hotmail.com
DIRECCION DOS DE NOVIEMBRE MAGANGUE
Dirección del Representante Calle 14 No. 14A-25 Dos de Noviembre Magangué
Cel.: 3013032215 Email.: ernesacuna2@gmail.com

Adjuntar:

a) Certificado de existencia y representación legal, o el documento que haga sus veces según la naturaleza de la entidad certificadora. El certificado de existencia y representación legal debe haber sido expedido máximo con tres (03) meses de anticipación contados a partir de la fecha de publicación de la resolución de apertura del presente proceso.

b) Documento que acredita la facultad para certificar de la persona autorizada, en caso de que no lo haga el representante Legal.

El suscrito **SECRETARIO GENERAL Y DE INTERIOR DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÈ, BOLIVAR**

CERTIFICA:

Que revisada las bases de datos, así como los archivos físicos del **Registro Único de Comunidades Étnicas del Municipio de Magangué,** se constata que el **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DEL DOS DE NOVIEMBRE** localizado del municipio de Magangué cuenta con inscripción de existencia, reconocimiento y personería jurídica Resolución No. 2544 de 30 de Octubre de 2018 que figura como Representante Legal el señor **ERNESTO MANUEL ACUÑA CASTRO** con Identificación No. 9.167.759 que la expresión organizativa está ubicado en el barrio dos de noviembre del municipio de Magangué, teléfono 3022097900 email: negrosdel2denoviembremagangue@hotmail.com

Asi mismo, se secretario se permite aclarar que la expresión organizativa denominada **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DEL DOS DE NOVIEMBRE** se encuentra actualizado en el Registro Único de Comunidades Étnicas del Municipio en el marco de la Ley 70 de 1991 reglamentado Decreto 1745 de 1995 articulo 2.4.1.5.6 del Decreto 1640 de 2020, quedando actualizado para la vigencia 2021.

Se firma a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2021 a petición de parte.

MANUEL ISAAC VALDELAMAR CASTRO
Secretario General y del Interior

ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE

RESOLUCION No. 2544 DE 2018
(OCTUBRE 30)
" POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE E INSCRIBE EL ACTA DE ELECCION DE LA JUNTA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DEL BARRIO DOS DE NOVIEMBRE DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MAGANGUE
En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Nacional y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994; Ley 70 de 1993, especialmente el parágrafo 1 del artículo 9 del Decreto 1745 de 1995 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el contenido del articulo 7 de la Constitución Nacional es deber del Estado reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, para lo cual debe propender por el reconocimiento, protección y desarrollo autónomo de las culturas y de las personas que la conforman.

Que el inciso segundo del artículo 13 de la constitución nacional establece que el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, y adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Que en los términos del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 70 de 1993, se defina las comunidades negras como el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia e identidad, que las distinguen de otros grupos étnicos.

Que mediante el Decreto 1745 de 1995, se reglamentó el Capitulo III de la Ley 70 de 1993, y se adoptó el procedimiento para "el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las tierras de las comunidades negras y se dictan otras disposiciones"

Que de acuerdo al artículo 7 del Decreto 1745 de 1995 se defina la Junta del Consejo Comunitario de Comunidades Negras como "la autoridad de dirección, coordinación, ejecución y administración interna de la comunidad que ha conformado un Consejo Comunitario para ejercer las funciones que le atribuye la ley 70 de 1993, sus decretos reglamentarios y las demás que le asigne el sistema de derecho propio de la comunidad. Sus integrantes son miembros del Consejo Comunitario, elegidos y reconocidos por éste"

Que la señora AYDEE MARINA RAMIREZ GUZMAN, Presidente de la Junta Directiva y los demás miembros de la citada junta presentaron renuncia irrevocable a su cargo, en fecha agosto de 2018mbo

Que el Consejo Comunitario de Comunidad Negra del Dos de Noviembre realizó Reunión Extraordinaria el día 5 de septiembre del año 2018, para reestructurar la Junta Directiva y lección de presidente de la misma.
Respectiva para tal fin.

Que revisada la documentación por la Alcaldía municipal, se conceptuó que está ajustada a las disposiciones constitucionales y legales vigentes, especialmente las contempladas en la ley 70 de 1993 y su Decreto reglamentario 1745 de 1995

Que por lo anterior

Escaneado con CamScanner

ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ
NIT. 800028432-2

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCION No. 2544 DE 2018
(OCTUBRE 30)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE E INSCRIBE EL ACTA DE ELECCION DE LA JUNTA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DEL BARRIO DOS DE NOVIEMBRE DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR".

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir y reconocer como dignatarios de la **JUNTA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA DEL DOS DE NOVIEMBRE DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR.** a las siguientes personas:

DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	ERNESTO MANUEL ACUÑA CASTRO	9.167.759
VICEPRESIDENTE	MERLIS GUZMAN ROCHA	33.308.878
TESORERO	MARIA ESTHER BARREIRO LUNA	33.195.915
SECRETARIO	MADELEINIS OCHOA RIVERA	1.051.738.202
COORDINADOR COMUNITARIO	ANGIE PAOLA BOLIVAR ROMERO	1.002.372.026
CAPITAN MAYOR	BRIAN ALBERTO ACOSTA HERAZO	1.052.999. 769

ORGANO DE CONTROL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
FISCAL	CARMENZA CANDELARIA ROMERO HERNANDEZ	69.978.959

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolución Al Consejo Comunitario de Comunidad Negra del Dos de Noviembre del municipio de Magangué y a la Secretaría General y del Interior Municipal, para los fines legales respectivos.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Magangué a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

PEDRO MANUEL ALI ALI
Alcalde Municipal

Proyectó: Teresa Payares H.

Revisò ; Maira Villamizar M.
Secretaria General y del Interior Mpal.

Escaneado con CamScanner

12 de Julio de 2021, Magangué – Bolívar

Señores
COMITÉ EVALUADOR DE LA CONVOCATORIA No. 001 de 2020
EMISORAS COMUNITARIAS ETNICAS

REF: **CONVOCATORIA 001 DE 2020 EMISORAS ETNICAS**
ASUNTO: **RESPUESTA DE SOLICITUD DE SUBSANACIÒN AL ACTA DE INFORME PRELIMINAR POR DEPARTMAMENTO**
RADICADO **PROPUESTA No. 211029899 ASOCIACIÒN ETNICA DE BOLIVAR GONGOROKO MÌ**

En calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN ÉTNICA DE BOLÍVAR GONGOROKO MÌ** con inscripción ante la Dirección de Comunidades Negras, Afrodescendiente, Raizales y Palenquera del Ministerio del Interior Resolución No.080 de 13 de Mayo de 2020 con actualización Resolución No. 146 de 16 de julio de 2020, me permito presentar ante ustedes escrito formal de **RESPUESTA DE SOLICITUD DE SUBSANACIÒN AL ACTA DE INFORME PRELIMINAR POR DEPARTMAMENTO** en el marco de la convocatoria publica No. 001 de 2020**,** conforme a lo siguientes observaciones.

I. RESPUESTA AL ACTA DE EVALUACIÒN PRELIMINAR POR DEPARTAMENTO CONVOCATORIA PUBLICA 001 DE 2020 DEL 2 DE JULIO DE 2021

En el orden de la solicitud de subsanación en el acta de evaluación preliminar por departamento, nos permitimos realizar unas **OBSERVACIONES, ACLARACIONES, CORRECCIONES Y PRECISIONES AL ACTA DE EVALUACIÒN PRELIMINAR POR DEPARTMAMENTO,** en los siguientes términos

1.1. Se procede a corregir el acta de compromiso anticorrupción, se complementa la información requerida
1.2. Se anexan las certificaciones indicadas de representación legal y existencia como su actualización de la **ASOCIACIÒN ÈTNICA DE BOLÌVAR GONGOROKO MÌ**
1.3. Se anexa certificado de antecedentes judiciales por parte de la policía actual
1.4. Se subsanan las certificaciones de experiencia comunitarias con la información completa en términos de referencia- **se aclara que las entidades certificadoras son comunidades y la entidad competente de expedir su representación y existencia es la Alcaldía Municipal en el marco de la Ley 70 de 1993 reglamentado por el Decreto 1075 de 1995, Decreto 1066 de 2016.**
1.5. **Se aportan actas de programación y sus anexos correspondientes, se subsana por una nueva la que no pertenece al municipio**
1.6. **En el marco de los términos de referencia** no se esta obligado aportar certificado de representación, ya que con el documento equivalente de representación y existencia como actas o resoluciones de personería jurídica ante entidad competente es válido, según la naturaleza de los consejos comunitario Ley 70 de 1991 reglamentado Decreto

1745 de 1995 la personería jurídica es expedida por la Alcaldía Municipal a la inscripción del acta de constitución.

II. **SE DEJA CONSTANCIA**: **Que en el marco de la respuesta de subsanación NO SE ESTÁ OBLIGADO presentar las mismas certificaciones o actas de compromiso,** lo anterior que algunas de las entidades certificadoras como cooperación colombiana internacional . CCI expide lo requerido en 15 días hábiles, por lo que no cumple con los documentos requerido en tiempo, asimismo pasa con otras entidades certificadoras.

III. **ANEXOS Y PRUEBAS**

En el marco de observaciones del acta de evaluación preliminar y respuesta a la solicitud de subsanación, me permito anexar y adjuntar, los siguientes documentos:

IV. DE LAS PETICIONES Y/O PRETENSIONES

En el marco de los hechos, los fundamentos de derecho y los anexos aportados como prueba solicitamos que se declare las siguientes peticiones y/o pretensiones.

4.1. SE PROCEDA A TENER EN CUENTA LAS OBSERVACIONES, ACLARACIONES, CORRECCIONES Y PRECISIONES AL ACTA GENERAL DE EVALUACIÒN PRELIMINAR COMO LAS PRUEBAS APORTADAS

4.2. SE CORREGIA EL ACTA GENERAL DE EVALUACIÒN PRELIMINAR del 2 de julio de 2021, se tengan en cuentan las pruebas y se admita la ASOCIACIÒN ÈTNICA DE BOLIVAR GONGOROKO MÌ

4.3. SE TENGA COMO SUBSNADO EL ACTA DE INFORME PRELIMINAR POR DEPARTMAMENTO CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS.

Agradecemos su pronta gestión y respuesta la cual podrá ser al correo asogongorokomi@gmail.com o al cel. 3006650648 o a la calle 13 No. 13ª – 26 barrio dos de noviembre, Magangué bolívar

Atentamente

LILIANA XIMENA ANGEL BARREIRO
C.C. 1052.956.394
Representante Legal Asociación Étnica de Bolívar Gongoroko Mí

ANEXO
CARTA DE COMPROMISO DE LA INTEGRACIÓN DE JUNTA DE PROGRAMACIÓN - HABILITANTE

6 de abril de 2021, Magangué, Bolívar

Señores
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro
Carrera 8a entre calles 12A y 12B Bogotá, D.C.

REF: **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020**

Estimados señores:

JUDITH CANDELARIA ATENCIO DE LA CRUZ identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante legal del **ASOCIACIÒN DE VICTIMAS AFROCOLOMBIANA DE MAGANGUE**, siglas A**SAFRAMAG** con personería jurídica ante la Alcaldía Municipal de Magangué Resolución No. 4676 de 20 de Diciembre de 2019, manifestó que:

Nos comprometemos a formar parte de la Junta de Programación de la emisora que la comunidad organizada, como **ASOCIACIÓN ÉTNICA DE BOLIVAR GONGOROKO MÍ**, pondrá en funcionamiento, en caso de que la propuesta presentada por ella en desarrollo del proceso de selección objetiva de la Convocatoria pública 001 de 2020, sea declarada viable y que le sea expedida la licencia de la concesión.

Expedimos este compromiso a los seis (06) días del mes de Abril de 2021.

Atentamente

Judith Atencio C.

JUDITH CANDELARIA ATENCIO DE LA CRUZ
Representante Legal Asaframag
C.C. 33.205.820
CEL.: 3205102455
Email: asaframag@hotmail.com

NOTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL
Cel 3205102455
Email.: judith0348@gmail.com
Villa juliana etapa 3 Magangué- Bolívar

Adjuntar:

a. Certificado de existencia y representación legal, o el documento que haga sus veces según la naturaleza de la entidad certificadora. El certificado de existencia y representación legal debe haber sido expedido con un plazo no mayor a tres (03) meses contados a partir de la fecha de publicación de la resolución de apertura del presente proceso;
b. Documento que acredita la facultad para expedir el certificado para integrar la Junta de Programación por parte de la persona autorizada para firmar, en caso de que no lo haga el representante legal.

El suscrito **SECRETARIO GENERAL Y DE INTERIOR DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÈ, BOLIVAR**

CERTIFICA:

Que revisada las bases de datos, así como los archivos físicos del **Registro Único de Comunidades Étnicas del Municipio de Magangué,** se constata que la ASOCIACIÒN DE VICTIMAS AFROCOLOMBIANA DE MAGANGUÈ localizada del municipio de Magangué cuenta con inscripción de existencia, reconocimiento y personería jurídica Resolución No. 4676 de 20 de Diciembre de 2019 que figura como Representante Legal la señora **JUDITH CANDELARIA ATENCIO DE LA CRUZ** con Identificación No. 33.205.820 que la organización de base está ubicado en el municipio de Magangué, teléfono 3205102455 email: asaframag@hotmail.com

Asi mismo, se secretario se permite aclarar que la **ASOCIACIÒN DE VICTIMAS AFROCOLOMBIANA DE MAGANGUE** se encuentra actualizado en el Registro Único de Comunidades Étnicas del Municipio en el marco, articulo 2.4.1.5.6 del Decreto 1640 de 2020, quedando actualizada para la vigencia 2021.

Se firma a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2021 a petición de parte.

MANUEL ISAAC VALDELAMAR CASTRO
Secretario General y del Interior

ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE

RESOLUCION No. 4676DE 2019
(DICIEMBRE 20)

POR MEDIO SE RECONOCE E INSCRIBE EL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE VICTIMAS AFROCOLOMBIANAS DE MAGANGUE" Con siglas ASAFROMAG

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MAGANGUE

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las contenidas en el articulo 315 de la Constitución Política y el articulo 91 de la Ley 136 de 1994; Ley 70 de 1993, decreto 1745 de 1995, Decreto 1066 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el contenido del articulo 7 de la Constitución Politica es deber del Estado reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana para lo cual debe propender por el reconocimiento, protección y desarrollo autónomo de las culturas y de las personas que la conforman.

Que el inciso segundo del articulo 13 de la constitución nacional establece que el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, y adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Que en los términos de la Ley 70 de 1993, son fundamentos de las Comunidades Negras y sus organizaciones el reconocimiento y la protección de la diversidad étnica, cultural, el derecho a la igualdad, el respeto de la integralidad y la dignidad de la cultura como la participación de la comunidad negra y sus organizaciones.

Que mediante el Decreto 1745 de 1995, se reglamentó el Capitulo III de la Ley 70 de 1993, y se adoptó el procedimiento para "el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las tierras de las comunidades negras y se dictan otras disposiciones."

Que el Decreto 3770 de 2008 "Por el cual se reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras; se establecen los requisitos para el Registro de Consejos Comunitarios y Organizaciones de dichas comunidades y se dictan otras disposiciones"

Que el Decreto 1066 de 2015, en su articulo 2.5.1.1.14 determina que La Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras, o de la dependencia que haga sus veces, llevara un Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

Sólo podrán inscribirse en tal Registro, aquellas organizaciones que cumplan con los siguientes requisitos:

1. *Tener dentro de sus objetivos reivindicar y promover los derechos humanos, territoriales, sociales, económicos, culturales, ambientales y/o politicos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras, desde la DECRETO NÚMERO DE 2015 Continuación del Decreto "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior" Página 186 perspectiva étnica, dentro del marco de la diversidad etnocultural que caracteriza al pais;*
2. *Tengan más de un año de haberse conformado como tales;*
3. *Allegar el formulario único de registro, debidamente diligenciado, el cual será suministrado por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, o la dependencia que haga sus veces;*
4. *Acta de constitución de la organización, con la relación de sus integrantes, con sus respectivas firmas, número de documento de identidad, domicilio, en número no inferior a quince (15) miembros;*
5. *Los Estatutos de la organización, los cuales no podrán omitir los siguientes aspectos: I. Estructura interna de la organización. II. Procedimiento para la elección de sus representantes y dignatarios. III.Procedimiento para la toma de decisiones;*
6. *Nombres de sus voceros o representantes elegidos democráticamente;*
7. *Plan de actividades anual;*
8. *Dirección para correspondencia.*

Parágrafo. En los Estatutos de las organizaciones a que alude el presente articulo, se deberá establecer expresamente que las personas que integran la organización, deben ser miembros de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras. (Decreto 3770 de 2008, articulo 14)

Que la señora JUDITH CANDELARIA ATENCIO DE LA CRUZ en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN DE VICTIMAS AFROCOLOMBIANAS DE MAGANGUE "ASAFROMAG", solicito ante este despacho el Reconocimiento e Inscripción del Acta de Elección de la Junta Directiva de la Asociación de Victimas Afrocolombianas de Magangué, con siglas ASAFROMAG de fecha de 7 de febrero de 2016.

Que ha dicha solicitud la acompaña los siguientes anexos: **1**. Acta No. 1 donde reposa la elección de la Junta Directiva de la Asociación de Victimas Afrocolombianas de Magangué con siglas ASAFROMAG del 7 de febrero de 2016, donde constan los nombre de sus voceros y que consta como Presidente y Representante Legal la

señora JUDITH CANDELARIA ATENCIO DE LA CRUZ identificada con cedula de ciudadanía No. 33.205.820 de Magangué; **2**. Estatutos con los siguientes aspectos I. Estructura Interna de la Organización II. Procedimiento de elección de sus representantes y dignatarios III. Procedimiento para la toma de decisiones. **3.** Reglamento Interno, **4**. Formulario de solicitud **5**. Historia de la Asociación **6**. Plan de Actividades **7**. Copia de Cedulas de ciudadanías de la Junta Directiva 8. Relación de miembros.

Que la Asociación ASAFROMAG cuenta dentro de los objetivos reivindicar y promover los derechos humanos, territoriales, sociales, económicos, culturales, ambientales y/o políticos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras

Que observado el artículo 2.5.1.1.16 del Decreto 1066 de 2015 es necesario para el ingreso y permanencia en el Registro Único de Consejos Comunitarios y de Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras, contar con la Resolución por la dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Que la Organización de Comunidades Negras, denominada Asociación de Víctimas Afrocolombianas de Magangué, con siglas ASAFROMAG, se encuentra en la jurisdicción del Municipio de Magangué en el departamento de Bolívar.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la Asociación de Víctimas Afrocolombianas de Magangué, con siglas ASAFROMAG.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitario y Organizaciones de Comunidades Negras, el Acta de Constitución de la Asociación Étnica de Bolívar Gongoroko Mí, con siglas Gongoroko Mí.

ARTICULO TERCERO: Reconocer como representante Legal a la señora JUDITH CANDELARIA ATENCIO DE LA CRUZ identificada con cedula de ciudadanía No. 33.205.820 de Magangué, de la **ASOCIACIÓN DE VICTIMAS AFROCOLOMBIANAS DE MAGANGUE**, con siglas **ASAFROMAG**

ARTÍCULO CUARTO: La Asociación de victimas, con siglas Gongoroko Mí, que se inscribe mediante la presente Resolución, está integrado así:

CARGOS	NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN
Presidente	**JUDITH CANDELARIA ATENCIO DE LA CRUZ**	**33.205.820**
Vicepresidente	**MARIA MONICA ATENCIO DE LA CRUZ**	**1.052.949.305**
Secretario	**MARTA ATENCIO DE LA CRUZ**	**33.207.669**
Tesorero	**DAYANA ATENCIO DE LA CRUZ**	**1.053.001.457**
Vocal	**MARIA D ELA CRUZ CASTRO**	**33.196.659**

ORGANO DE CONTROL		
CARGO	**NOMBRE COMPLETO**	**IDENTIFICACIÓN**
Fiscal	**FERMIN BARRIOSNUEVO**	**1.052.955.048**

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia de la presente Resolución a la Asociación De Victimas Afrocolombianas de Magangué ASAFROMAG y a la Dirección de Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, para los fines legales respectivos.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2019.

PEDRO ALI ALI
ALCALDE MUNICIPAL

Reviso: MAIRA A. VILLAMIZAR

12 de Julio de 2021, Magangué – Bolívar

Señores
COMITÉ EVALUADOR DE LA CONVOCATORIA No. 001 de 2020
EMISORAS COMUNITARIAS ETNICAS

REF: **CONVOCATORIA 001 DE 2020 EMISORAS ETNICAS**
ASUNTO: **RESPUESTA DE SOLICITUD DE SUBSANACIÒN AL ACTA DE INFORME PRELIMINAR POR DEPARTMAMENTO**
RADICADO **PROPUESTA No. 211029899 ASOCIACIÒN ETNICA DE BOLIVAR GONGOROKO MÌ**

En calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN ÉTNICA DE BOLÍVAR GONGOROKO MÌ** con inscripción ante la Dirección de Comunidades Negras, Afrodescendiente, Raizales y Palenquera del Ministerio del Interior Resolución No.080 de 13 de Mayo de 2020 con actualización Resolución No. 146 de 16 de julio de 2020, me permito presentar ante ustedes escrito formal de **RESPUESTA DE SOLICITUD DE SUBSANACIÒN AL ACTA DE INFORME PRELIMINAR POR DEPARTMAMENTO** en el marco de la convocatoria publica No. 001 de 2020**,** conforme a lo siguientes observaciones.

I. RESPUESTA AL ACTA DE EVALUACIÒN PRELIMINAR POR DEPARTAMENTO CONVOCATORIA PUBLICA 001 DE 2020 DEL 2 DE JULIO DE 2021

En el orden de la solicitud de subsanación en el acta de evaluación preliminar por departamento, nos permitimos realizar unas **OBSERVACIONES, ACLARACIONES, CORRECCIONES Y PRECISIONES AL ACTA DE EVALUACIÒN PRELIMINAR POR DEPARTMAMENTO,** en los siguientes términos

1.1. Se procede a corregir el acta de compromiso anticorrupción, se complementa la información requerida
1.2. Se anexan las certificaciones indicadas de representación legal y existencia como su actualización de la **ASOCIACIÒN ÈTNICA DE BOLÌVAR GONGOROKO MÌ**
1.3. Se anexa certificado de antecedentes judiciales por parte de la policía actual
1.4. **Se subsanan las certificaciones de experiencia comunitarias** con la información completa en términos de referencia- **se aclara que las entidades certificadoras son comunidades y la entidad competente de expedir su representación y existencia es la Alcaldía Municipal en el marco de la Ley 70 de 1993 reglamentado por el Decreto 1075 de 1995, Decreto 1066 de 2016.**
1.5. **Se aportan actas de programación y sus anexos correspondientes, se subsana por una nueva la que no pertenece al municipio**
1.6. **En el marco de los términos de referencia** no se esta obligado aportar certificado de representación, ya que con el documento equivalente de representación y existencia como actas o resoluciones de personería jurídica ante entidad competente es válido, según la naturaleza de los consejos comunitario Ley 70 de 1991 reglamentado Decreto

1745 de 1995 la personería jurídica es expedida por la Alcaldía Municipal a la inscripción del acta de constitución.

II. **SE DEJA CONSTANCIA**: **Que en el marco de la respuesta de subsanación NO SE ESTÁ OBLIGADO presentar las mismas certificaciones o actas de compromiso,** lo anterior que algunas de las entidades certificadoras como cooperación colombiana internacional . CCI expide lo requerido en 15 días hábiles, por lo que no cumple con los documentos requerido en tiempo, asimismo pasa con otras entidades certificadoras.

III. **ANEXOS Y PRUEBAS**

En el marco de observaciones del acta de evaluación preliminar y respuesta a la solicitud de subsanación, me permito anexar y adjuntar, los siguientes documentos:

IV. DE LAS PETICIONES Y/O PRETENSIONES

En el marco de los hechos, los fundamentos de derecho y los anexos aportados como prueba solicitamos que se declare las siguientes peticiones y/o pretensiones.

4.1. SE PROCEDA A TENER EN CUENTA LAS OBSERVACIONES, ACLARACIONES, CORRECCIONES Y PRECISIONES AL ACTA GENERAL DE EVALUACIÒN PRELIMINAR COMO LAS PRUEBAS APORTADAS

4.2. SE CORREGIA EL ACTA GENERAL DE EVALUACIÒN PRELIMINAR del 2 de julio de 2021, se tengan en cuentan las pruebas y se admita la ASOCIACIÒN ÈTNICA DE BOLIVAR GONGOROKO MÌ

4.3. SE TENGA COMO SUBSNADO EL ACTA DE INFORME PRELIMINAR POR DEPARTMAMENTO CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS.

Agradecemos su pronta gestión y respuesta la cual podrá ser al correo asogongorokomi@gmail.com o al cel. 3006650648 o a la calle 13 No. 13ª – 26 barrio dos de noviembre, Magangué bolívar

Atentamente

LILIANA XIMENA ANGEL BARREIRO
C.C. 1052.956.394
Representante Legal Asociación Étnica de Bolívar Gongoroko Mí

ANEXO
CARTA DE COMPROMISO DE LA INTEGRACIÓN DE JUNTA DE PROGRAMACIÓN - HABILITANTE

6 de abril de 2021, Magangué, Bolívar

Señores
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro
Carrera 8a entre calles 12A y 12B Bogotá, D.C.

REF: **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020**

Estimados señores:

ERNESTO MANUEL ACUÑA CASTRO identificado como aparece al pie de mi firma en calidad de Representante Legal de la expresión organizativa de comunidades negras denominada **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DEL DOS DE NOVIEMBRE** con personería jurídica ante la Alcaldía Municipal de Magangué Resolución No. 2544 de Octubre de 2018, manifestó que:

Nos comprometemos a formar parte de la Junta de Programación de la emisora que la comunidad organizada, como **ASOCIACIÓN ÉTNICA DE BOLIVAR GONGOROKO MÍ**, pondrá en funcionamiento, en caso de que la propuesta presentada por ella en desarrollo del proceso de selección objetiva de la Convocatoria pública 001 de 2020, sea declarada viable y que le sea expedida la licencia de la concesión.

Expedimos este compromiso a los seis (06) días del mes de Abril de 2021.

Atentamente

ENESTO MANUEL ACUÑA CASTO
C.C. 9.167.759
REPRESENTANTE LEGAL
CEL DEL CONSEJO: 3022097900
CORREO CONSEJO: .: negrosdel2denoviembredemagangue@hotmail.com
DIRECCION DOS DE NOVIEMBRE MAGANGUE

Dirección del Representante
Calle 14 No. 14A-25 Dos de Noviembre Magangué
Cel.: 3013032215
Email.: ernesacuna2@gmail.com
Adjuntar:

a. Certificado de existencia y representación legal, o el documento que haga sus veces según la naturaleza de la entidad certificadora. El certificado de existencia y representación legal debe haber sido expedido con un plazo no mayor a tres (03) meses contados a partir de la fecha de publicación de la resolución de apertura del presente proceso;
b. Documento que acredita la facultad para expedir el certificado para integrar la Junta de Programación por parte de la persona autorizada para firmar, en caso de que no lo haga el representante legal.

El suscrito **SECRETARIO GENERAL Y DE INTERIOR DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÈ, BOLIVAR**

CERTIFICA:

Que revisada las bases de datos, así como los archivos físicos del **Registro Único de Comunidades Étnicas del Municipio de Magangué,** se constata que el **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DEL DOS DE NOVIEMBRE** localizado del municipio de Magangué cuenta con inscripción de existencia, reconocimiento y personería jurídica Resolución No. 2544 de 30 de Octubre de 2018 que figura como Representante Legal el señor **ERNESTO MANUEL ACUÑA CASTRO** con Identificación No. 9.167.759 que la expresión organizativa está ubicado en el barrio dos de noviembre del municipio de Magangué, teléfono 3022097900 email: negrosdel2denoviembremagangue@hotmail.com

Asi mismo, se secretario se permite aclarar que la expresión organizativa denominada **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DEL DOS DE NOVIEMBRE** se encuentra actualizado en el Registro Único de Comunidades Étnicas del Municipio en el marco de la Ley 70 de 1991 reglamentado Decreto 1745 de 1995 articulo 2.4.1.5.6 del Decreto 1640 de 2020, quedando actualizado para la vigencia 2021.

Se firma a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2021 a petición de parte.

MANUEL ISAAC VALDELAMAR CASTRO
Secretario General y del Interior

ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE

RESOLUCION No. 2544 DE 2018
(OCTUBRE 30)
" POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE E INSCRIBE EL ACTA DE ELECCION DE LA JUNTA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DEL BARRIO DOS DE NOVIEMBRE DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MAGANGUE

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Nacional y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994; Ley 70 de 1993, especialmente el parágrafo 1 del artículo 9 del Decreto 1745 de 1995 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el contenido del articulo 7 de la Constitución Nacional es deber del Estado reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, para lo cual debe propender por el reconocimiento, protección y desarrollo autónomo de las culturas y de las personas que la conforman.

Que el inciso segundo del artículo 13 de la constitución nacional establece que el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, y adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Que en los términos del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 70 de 1993, se defina las comunidades negras como el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia e identidad, que las distinguen de otros grupos étnicos.

Que mediante el Decreto 1745 de 1995, se reglamentó el Capitulo III de la Ley 70 de 1993, y se adoptó el procedimiento para "el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las tierras de las comunidades negras y se dictan otras disposiciones"

Que de acuerdo al artículo 7 del Decreto 1745 de 1995 se defina la Junta del Consejo Comunitario de Comunidades Negras como "la autoridad de dirección, coordinación, ejecución y administración interna de la comunidad que ha conformado un Consejo Comunitario para ejercer las funciones que le atribuye la ley 70 de 1993, sus decretos reglamentarios y las demás que le asigne el sistema de derecho propio de la comunidad. Sus integrantes son miembros del Consejo Comunitario, elegidos y reconocidos por éste"

Que la señora AYDEE MARINA RAMIREZ GUZMAN, Presidente de la Junta Directiva y los demás miembros de la citada junta presentaron renuncia irrevocable a su cargo, en fecha agosto de 2018mbo

Que el Consejo Comunitario de Comunidad Negra del Dos de Noviembre realizó Reunión Extraordinaria el día 5 de septiembre del año 2018, para reestructurar la Junta Directiva y lección de presidente de la misma.
Respectiva para tal fin.

Que revisada la documentación por la Alcaldía municipal, se conceptuó que está ajustada a las disposiciones constitucionales y legales vigentes, especialmente las contempladas en la ley 70 de 1993 y su Decreto reglamentario 1745 de 1995

Que por lo anterior

Escaneado con CamScanner

ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ
NIT. 800028432-2

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCION No. 2544 DE 2018
(OCTUBRE 30)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE E INSCRIBE EL ACTA DE ELECCION DE LA JUNTA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DEL BARRIO DOS DE NOVIEMBRE DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR".

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir y reconocer como dignatarios de la **JUNTA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA DEL DOS DE NOVIEMBRE DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR.** a las siguientes personas:

DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	ERNESTO MANUEL ACUÑA CASTRO	9.167.759
VICEPRESIDENTE	MERLIS GUZMAN ROCHA	33.308.878
TESORERO	MARIA ESTHER BARREIRO LUNA	33.195.915
SECRETARIO	MADELEINIS OCHOA RIVERA	1.051.738.202
COORDINADOR COMUNITARIO	ANGIE PAOLA BOLIVAR ROMERO	1.002.372.026
CAPITAN MAYOR	BRIAN ALBERTO ACOSTA HERAZO	1.052.999. 769

ORGANO DE CONTROL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
FISCAL	CARMENZA CANDELARIA ROMERO HERNANDEZ	69.978.959

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolución Al Consejo Comunitario de Comunidad Negra del Dos de Noviembre del municipio de Magangué y a la Secretaría General y del Interior Municipal, para los fines legales respectivos.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Magangué a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

PEDRO MANUEL ALI ALI
Alcalde Municipal

Proyectó: Teresa Payares H.

Revisò ; Maira Villamizar M.
Secretaria General y del Interior Mpal.

Escaneado con CamScanner

12 de Julio de 2021, Magangué – Bolívar

Señores
COMITÉ EVALUADOR DE LA CONVOCATORIA No. 001 de 2020
EMISORAS COMUNITARIAS ETNICAS

REF: **CONVOCATORIA 001 DE 2020 EMISORAS ETNICAS**
ASUNTO: **RESPUESTA DE SOLICITUD DE SUBSANACIÒN AL ACTA DE INFORME PRELIMINAR POR DEPARTMAMENTO**
RADICADO **PROPUESTA No. 211029899 ASOCIACIÒN ETNICA DE BOLIVAR GONGOROKO MÌ**

En calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN ÉTNICA DE BOLÍVAR GONGOROKO MÌ** con inscripción ante la Dirección de Comunidades Negras, Afrodescendiente, Raizales y Palenquera del Ministerio del Interior Resolución No.080 de 13 de Mayo de 2020 con actualización Resolución No. 146 de 16 de julio de 2020, me permito presentar ante ustedes escrito formal de **RESPUESTA DE SOLICITUD DE SUBSANACIÒN AL ACTA DE INFORME PRELIMINAR POR DEPARTMAMENTO** en el marco de la convocatoria publica No. 001 de 2020**,** conforme a lo siguientes observaciones.

I. RESPUESTA AL ACTA DE EVALUACIÒN PRELIMINAR POR DEPARTAMENTO CONVOCATORIA PUBLICA 001 DE 2020 DEL 2 DE JULIO DE 2021

En el orden de la solicitud de subsanación en el acta de evaluación preliminar por departamento, nos permitimos realizar unas **OBSERVACIONES, ACLARACIONES, CORRECCIONES Y PRECISIONES AL ACTA DE EVALUACIÒN PRELIMINAR POR DEPARTMAMENTO,** en los siguientes términos

1.1. Se procede a corregir el acta de compromiso anticorrupción, se complementa la información requerida
1.2. Se anexan las certificaciones indicadas de representación legal y existencia como su actualización de la **ASOCIACIÒN ÈTNICA DE BOLÌVAR GONGOROKO MÌ**
1.3. Se anexa certificado de antecedentes judiciales por parte de la policía actual
1.4. **Se subsanan las certificaciones de experiencia comunitarias** con la información completa en términos de referencia- **se aclara que las entidades certificadoras son comunidades y la entidad competente de expedir su representación y existencia es la Alcaldía Municipal en el marco de la Ley 70 de 1993 reglamentado por el Decreto 1075 de 1995, Decreto 1066 de 2016.**
1.5. **Se aportan actas de programación y sus anexos correspondientes, se subsana por una nueva la que no pertenece al municipio**
1.6. **En el marco de los términos de referencia** no se esta obligado aportar certificado de representación, ya que con el documento equivalente de representación y existencia como actas o resoluciones de personería jurídica ante entidad competente es válido, según la naturaleza de los consejos comunitario Ley 70 de 1991 reglamentado Decreto

1745 de 1995 la personería jurídica es expedida por la Alcaldía Municipal a la inscripción del acta de constitución.

II. **SE DEJA CONSTANCIA**: **Que en el marco de la respuesta de subsanación NO SE ESTÁ OBLIGADO presentar las mismas certificaciones o actas de compromiso,** lo anterior que algunas de las entidades certificadoras como cooperación colombiana internacional . CCI expide lo requerido en 15 días hábiles, por lo que no cumple con los documentos requerido en tiempo, asimismo pasa con otras entidades certificadoras.

III. **ANEXOS Y PRUEBAS**

En el marco de observaciones del acta de evaluación preliminar y respuesta a la solicitud de subsanación, me permito anexar y adjuntar, los siguientes documentos:

IV. DE LAS PETICIONES Y/O PRETENSIONES

En el marco de los hechos, los fundamentos de derecho y los anexos aportados como prueba solicitamos que se declare las siguientes peticiones y/o pretensiones.

4.1. SE PROCEDA A TENER EN CUENTA LAS OBSERVACIONES, ACLARACIONES, CORRECCIONES Y PRECISIONES AL ACTA GENERAL DE EVALUACIÒN PRELIMINAR COMO LAS PRUEBAS APORTADAS

4.2. SE CORREGIA EL ACTA GENERAL DE EVALUACIÒN PRELIMINAR del 2 de julio de 2021, se tengan en cuentan las pruebas y se admita la ASOCIACIÒN ÈTNICA DE BOLIVAR GONGOROKO MÌ

4.3. SE TENGA COMO SUBSNADO EL ACTA DE INFORME PRELIMINAR POR DEPARTMAMENTO CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS.

Agradecemos su pronta gestión y respuesta la cual podrá ser al correo asogongorokomi@gmail.com o al cel. 3006650648 o a la calle 13 No. 13ª – 26 barrio dos de noviembre, Magangué bolívar

Atentamente

LILIANA XIMENA ANGEL BARREIRO
C.C. 1052.956.394
Representante Legal Asociación Étnica de Bolívar Gongoroko Mí

6 de abril de 2021, Magangué, Bolívar

Señores
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro
Carrera 8a entre calles 12A y 12B Bogotá, D.C.

REF: **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020**

Estimados señores:

Yo, Jorge Armando Manjarrés Camero, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de La Fundación Sembrar Proyecto de Vida - SEMPROVIDA, con NIT 900580323-6 manifiesto que:

Nos comprometemos a formar parte de la Junta de Programación de la emisora que la comunidad organizada, como ASOCIACIÓN ÉTNICA DE BOLIVAR GONGOROKO MÍ, pondrá en funcionamiento, en caso de que la propuesta presentada por ella en desarrollo del proceso de selección objetiva de la Convocatoria pública 001 de 2020, sea declarada viable y que le sea expedida la licencia de la concesión.

Expedimos este compromiso a los seis (06) días del mes de Abrilde 2021.

Atentamente,

Jorge Armando Manjarrés Camero.
Presidente administrativo Fundación Semprovida.

Para mayor información puede contactarnos en:
Sede principal. Fundación Semprovida. Calle 13 n°43-26. B. San Pablo Magangué – Bolívar.
www.Fundación Semprovida.com E-mail: Semprovida@gmail.com
Tel. (5) 6888489 +3024315710.

Adjunt0:

a. Certificado de existencia y representación legal, o el documento que haga sus veces según la naturaleza de la entidad certificadora. El certificado de existencia y representación legal debe haber sido expedido con un plazo no mayor a tres (03) meses contados a partir de la fecha de publicación de la resolución de apertura del presente proceso;
b. Documento que acredita la facultad para expedir el certificado para integrar la Junta de Programación por parte de la persona autorizada para firmar, en caso de que no lo haga el representante legal.

CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE

FUNDACION SEMBRAR PROYECTO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE-BOLIVAR SEMPROVIDA

Fecha expedición: 2021/04/07 - 14:36:34 **** Recibo No. S000106464 **** Num. Operación. 01-MLOPEZ-20210407-0010

CODIGO DE VERIFICACIÓN VmYRFdSbbN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FUNDACION SEMBRAR PROYECTO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR SEMPROVIDA
SIGLA: SEMPROVIDA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURIDICA PRINCIPAL
NIT : 900580323-6
ADMINISTRACIÓN DIAN : CARTAGENA
DOMICILIO : MAGANGUE

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0502892
FECHA DE INSCRIPCIÓN : FEBRERO 20 DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : ABRIL 05 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 6,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

LA ENTIDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU INSCRIPCION

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 16 N 17A - 15 BRR MONTECATINNI
MUNICIPIO / DOMICILIO: 13430 - MAGANGUE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3107619967
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 6888489
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : semprovida@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 16 N 17A - 15 BRR MONTECATINNI
MUNICIPIO : 13430 - MAGANGUE
TELÉFONO 1 : 3107619967
TELÉFONO 2 : 6888489
CORREO ELECTRÓNICO : semprovida@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : semprovida@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 12 DE FEBRERO DE 2012 SUSCRITA POR ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 535149 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 20 DE FEBRERO DE 2012, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FUNDACION SEMBRAR PROYECTO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE-BOLIVAR SEMPROVIDA.

Scanned by TapScanner

CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE

FUNDACION SEMBRAR PROYECTO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE-BOLIVAR SEMPROVIDA

Fecha expedición: 2021/04/07 - 14:36:34 **** Recibo No. S000106464 **** Num. Operación. 01-MLOPEZ-20210407-0010

CODIGO DE VERIFICACIÓN VmYRFdSbbN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	POLANCO PABA ALEXANDER	CC 1,052,942,891

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 12 DE FEBRERO DE 2012 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 505149 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 20 DE FEBRERO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MANJARRES CAMERO JORGE ARMANDO	CC 9,023,558

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACIÓN: LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN ES EL ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN Y ESTARA INTEGRADO POR LOS MIEMBROS FUNDADORES, BENEFACTORES Y VOLUNTARIOS, LEGALMENTE INSCRITOS EN LA FUNDACIÓN SEMBRAR PROYECTO DE VIDA DE MAGANGUÉ "SEMPROVIDA", QUE NO SE ENCUENTREN SANCIONADOS. FUNCIÓN DEL PRESIDENTE: SON FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE: A. CONVOCAR, PRESIDIR Y DIRIGIR LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA. B. LLEVAR LA PRESENTACIÓN JURÍDICA Y EXTRAJUDICIAL DE LA FUNCIÓN. C. RESPONSABILIZARSE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. D. REPRESENTAN A LA JUNTA DIRECTIVA ANTE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. E. CONVOCAR A SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, FIJANDO DE ANTEMANO EL ORDEN DEL DIA PARA LOS ASUNTOS A TRATAR, INDICANDO LUGAR, DÍA Y HORA DE LA REUNIÓN. F. FIRMAR JUNTO CON EL SECRETARIO, LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA, EN LAS CUALES DEBERÁ HACERSE CONSTAR EXPLÍCITAMENTE LOS ACUERDOS QUE SE APRUEBEN. G. APROBAR LOS INFORMES Y BALANCES MENSUALES DE TESORERÍA Y DEMÁS DELEGACIONES. H. VELAR POR QUE SE CUMPLAN LOS ACUERDOS APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. I. ESTUDIAR LAS SOLICITUDES DE LOS MIEMBROS BENEFACTORES, VOLUNTARIOS Y BENEFICIARIOS, PRESENTÁNDOLAS A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN. J. RESOLVER EN SEGUNDA INSTANCIA LOS RECLAMOS Y QUEJAS QUE HAGAN LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN. K. PRESIDIR LA JUNTA DIRECTIVA. L. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA.

PATRIMONIO: CON RESPECTO AL PATRIMONIO INICIAL DE LA ENTIDAD SE PROPUSO QUE LA CUOTA PARA LOS MIEMBROS FUNDADORES, SE FIJARA EN LA SUMA DE $204,000 (M/L) PARA UN TOTAL DE $1,020, 000 LA CONFORMACIÓN DE ESTE PATRIMONIO SE APROBÓ POR EL 100 % DE LOS MIEMBROS ASISTENTES A LA REUNIÓN.

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,200

Scanned by TapScanner

CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE

FUNDACION SEMBRAR PROYECTO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE-BOLIVAR SEMPROVIDA

Fecha expedición: 2021/04/07 - 14:36:34 **** Recibo No. S000106484 **** Num. Operación. 01-MLOPEZ-20210407-0010

CODIGO DE VERIFICACIÓN VmYRFdSbbN

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACION DE BOLIVAR

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA FUNDACION SEMBRAR PROYECTO DE VIDA DE MAGANGUE "SEMPROVIDA", SON DE MANERA GENERAL LOS SIGUIENTES: A. IDENTIFICAR LAS NECESIDADES MAS URGENTE Y ESENCIALES EN DETRIMENTO DE LA POBLACIÓN INFANTIL, ADOLECENTE Y ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. B. GESTIONAR LOS RECURSOS Y APOYO REQUERIDO PARA ADELANTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS EN PRO DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ANCIANOS EN SITUACIÓN VULNERABLE. C. PROMOVER ANTE LAS RESPECTIVAS ENTIDADES OFICIALES, PRIVADAS Y PERSONAS NATURAL, QUE DESARROLLEN TRABAJOS DE PROMOCIÓN DE LAS COMUNIDADES, CONVENIOS Y COMPARTIR DE EXPERIENCIAS PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS POBLACIONES A BENEFICIAR. D. ACOMPAÑAR LOS PROCESOS FORMATIVOS, DE CAPACITACIÓN Y TERAPEUTICOS, DE LAS POBLACIONES INFANTIL, ADOLECENTE Y ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN VULNERABLE. E. PRESTAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN DE PROMOCIÓN SOCIAL Y ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO, A PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, EN PRO DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN INFANTIL, ADOLECENTE Y ADULTO MAYOR. F. ORGANIZAR CONFERENCIAS, CONGRESOS Y DEMOSTRACIONES DE CARÁCTER REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL REFERENTES A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS POBLACIONES INFANTILES, ADOLECENTE Y ADULTO MAYOR. G. OTORGAR BECAS PARA EL ESTUDIO O INVESTIGACIÓN ETNOGRAFICA DE LAS POBLACIONES INFANTIL, ADOLECENTE Y ADULTO MAYOR EN SITUACIONES DE RIESGO, QUE TIENDAN EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ESTA FUNCION.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : $ 5,000,000.00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 12 DE FEBRERO DE 2012 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 505149 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 20 DE FEBRERO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	LOZANO INDABUR NEYLA ROSA	CC 33,065,738

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 12 DE FEBRERO DE 2012 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 505149 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 20 DE FEBRERO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GARCIA BELLO HUGO ALBERTO	CC 3,875,948

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 12 DE FEBRERO DE 2012 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 505149 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 20 DE FEBRERO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	PEÑAREDONDA BOLAÑOS LOLY LUZ	CC 1,052,951,929

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 12 DE FEBRERO DE 2012 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 505149 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 20 DE FEBRERO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

Scanned by TapScanner

CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE

FUNDACION SEMBRAR PROYECTO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE-BOLIVAR SEMPROVIDA

Fecha expedición: 2021/04/07 - 14:36:34 **** **Recibo No.** S000106464 **** **Num. Operación.** 01-MLOPEZ-20210407-0010

CODIGO DE VERIFICACIÓN VmYRFdSbbN

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siimagangue.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación VmYRFdSbbN

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Scanned by TapScanner

de Julio de 2021, Magangué – Bolívar

Señores
COMITÉ EVALUADOR DE LA CONVOCATORIA No. 001 de 2020
EMISORAS COMUNITARIAS ETNICAS

REF: **CONVOCATORIA 001 DE 2020 EMISORAS ETNICAS**
ASUNTO: **OBSERVACIONES, ACLARACIONES, CORRECCIONES O PRECIONES AL ACTA DE EVALUACIÒN PRELIMINAR POR DEPARTMAMENTO**
RADICADO **PROPUESTA No. 211029899 ASOCIACIÒN ETNICA DE BOLIVAR GONGOROKO MÌ**

En calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN ÉTNICA DE BOLÍVAR GONGOROKO MÌ** con inscripción ante la Dirección de Comunidades Negras, Afrodescendiente, Raizales y Palenquera del Ministerio del Interior Resolución No.080 de 13 de Mayo de 2020 con actualización Resolución No. 146 de 16 de julio de 2020, me permito presentar ante ustedes escrito formal de **SUBSANACIÒN DEL ACTA DE EVALUACIÒN PRELIMINAR POR DEPARTMAMENTO en el marco de la convocatoria publica No. 001 de 2020,** conforme a lo siguientes observaciones.

I. SUBSANACIÒN DEL ACTA DE EVALUACIÒN PRELIMINAR POR DEPARTMAMENTO CONVOCATORIA PUBLICA 001 DE 2020 DEL 2 DE JULIO DE 2021

En el marco del Acta Preliminar de Evaluación por Departamento me permito, subsanar el requerimiento de solicitud de certificación de representación y existencia de la Asociación, para tales efectos me permito aportar **certificación de existencia y representación legal de la ASOCIACIÒN ÈTNICA DE BOLIVAR GONGOROKO MÌ** , las certificaciones

1.1. Certificación No.208 de 16 de Julio de 2020
1.2. Certificaciòn No. 264 de 13 de Mayo de 2021

Ambas expedidas por la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, **procédase tener como subsanado el presente requisito.**

Agradecemos su pronta gestión y respuesta la cual podrá ser al correo asogongorokomi@gmail.com o al cel. 3006650648 o a la calle 13 No. 13ª – 26 barrio dos de noviembre, Magangué bolívar

Atentamente

LILIANA XIMENA ANGEL BARREIRO
C.C. 1052.956.394
Representante Legal Asociación Étnica de Bolívar Gongoroko Mí
Resolución No. 146 de 2020
ANEXO DOS (2) FOLIOS

CERTIFICACIÓN 208 del 16 de julio de 2020

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICA:

Que de conformidad con la base de datos de la **ASOCIACIÓN ÉTNICA DE BOLIVAR "GONGOROKO MÍ"** localizado en el Municipio de Magangué del departamento de Bolívar, se encuentra inscrita mediante la Resolución No.080 de fecha 13 de mayo de 2020 en el "Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras", representado legalmente por la señora **LILIANA XIMENA ANGEL BARREIRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.956.394.

Que mediante Resolución No. **146 del 16 de julio de 2020** se Actualizo la **ASOCIACIÓN ÉTNICA DE BOLIVAR "GONGOROKO MÍ",** en el Registro Único, quedando actualizada para la vigencia 2020, con ocasión al EXTMI2020-20535.

JUDITH ROSINA SALAZAR ANDRADE
Directora de Asuntos para Comunidades
Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras
Ministerio del Interior

Elaboró: Bernardo Ramirez Rojas - contratista
Revisó: Alexandra Córdoba Monroy
Autorizo: Judith Rosina Salazar Andrade – Directora.

CERTIFICACIÓN NÚMERO 264 del 13 de mayo de 2021

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICA:

Que, con ocasión de la solicitud del **EXT_S21-00025336-PQRSD-025274-PQR** del 26 de marzo de 2021, se verificó la base de datos, así como los archivos físicosque reposan en la Dirección, pudiéndose constatar que la **ASOCIACIÓN ÉTNICA DE BOLIVAR "GONGOROKO MÍ"** localizada en municipio de Magangué, Departamento de Bolívar, aparece inscrito en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior con **Resolución No. 080 del 13 de mayo del 2020** y actualmente figura como Representante Legal la señora **LILIANA XIMENA ANGEL BARREIRO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1´052.956.394 de Magangué - Bolívar, Teléfono 3006650648 Email: angelb30@hotmail.com – asogongorokomi@gmail.com.

Así mismo, la Dirección se permite aclarar que la actualización de la información en el Registro Público Nacional de Organización de Base se **debe realizar a más tardar el último día hábil del mes de mayo de cada dos años, todos los años pares**, con base en lo establecido en el **artículo 2.5.1.5.6 del Decreto 1640 de 2020**, quedando **actualizada para la vigencia 2021.**

JUDITH ROSINA SALAZAR ANDRADE
Directora de Asuntos para Comunidades Negras,
Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras
Ministerio del Interior

Proyectó: Jaime E. Porras F. – Grupo de Soporte Normativo
Revisó: Lorena Andrea Varón. - Grupo Soporte Normativo
Aprobó: Judith Rosina Salazar Andrade- Directora.
TRD: 2300-225-28

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:25:21 PM horas del 09/07/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1052956394**
Apellidos y Nombres: **ANGEL BARREIRO LILIANA XIMENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/04/2021 05:07:03 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1052956394** y Nombre: **LILIANA XIMENA ANGEL BARREIRO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **21292725** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir